



**Universidad**  
Zaragoza

## Trabajo Fin de Grado

Análisis del incumplimiento de la medida de libertad vigilada en la jurisdicción de menores.

Analysis of the violation of parole measures in minors jurisdiction

Autor/es

**Miriam Danyans Toro**

Director/es

**Gonzalo García Prado**

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo / Universidad de Zaragoza

2019

Repositorio de la Universidad de Zaragoza - Zaguán

<http://zaguán.unizar.es>

# Índice

---

RESUMEN .....	1
ABSTRACT .....	1
1 INTRODUCCIÓN .....	2
2 MARCO TEÓRICO.....	3
2.1 MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY .....	3
2.2 LA LIBERTAD VIGILADA .....	6
2.3 INVESTIGACIONES PREVIAS .....	10
2.4 ESTADÍSTICAS.....	13
3 TRABAJO EMPÍRICO.....	18
3.1 OBJETIVOS E HIPÓTESIS .....	18
3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	19
3.4 POBLACIÓN DIANA Y MUESTRA .....	19
3.5 ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL .....	19
3.6 DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES .....	19
4 RESULTADOS .....	23
5 DISCUSIÓN .....	30
6 CONCLUSIONES .....	32
7 BIBLIOGRAFÍA.....	34
8 ANEXOS .....	36

## Índice de tablas

---

Tabla 1. Límites y posibilidades de la justicia juvenil.....	11
Tabla 2. Medidas de libertad vigilada que ha impuesto el EMA durante los años 2014 a 2018 en Aragón. ....	14
Tabla 3. Variables sociodemográficas.....	20
Tabla 4. Variables judiciales.....	20
Tabla 5. Variables respecto a la Unidad de Convivencia .....	21
Tabla 6. Variables formativas/laborales .....	21
Tabla 7. Otras variables relevantes.....	22
Tabla 8. Variables respecto a las condiciones de la libertad vigilada. ....	22
Tabla 9. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área formativa-laboral.....	23
Tabla 10. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área familiar y de relaciones sociales. ....	23
Tabla 11. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área de salud. ....	24
Tabla 12. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área de desarrollo personal.....	24
Tabla 13. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área de tiempo libre. ....	25
Tabla 14. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área legal. ....	25
Tabla 15. Variable sexo.....	26
Tabla 16. Variable lugar de nacimiento.....	26
Tabla 17. Variable edad en el momento del ingreso.....	26
Tabla 18. Variable juzgado.....	27
Tabla 19. Variable nº de ingresos. ....	27
Tabla 20. Variable año del ingreso. ....	27
Tabla 21. Variable expediente en protección.....	27
Tabla 22. Variable vivienda.....	27
Tabla 23. Variable nº de hermanos .....	27
Tabla 24. Variable nivel económico.....	27
Tabla 25. Variable relación filo-parental. ....	27
Tabla 26. Variable tipo de familia. ....	28
Tabla 27. Variable experiencia laboral.....	28
Tabla 28. Variable curso. ....	28
Tabla 29. Variable absentismo escolar. ....	28
Tabla 30. Variable consumo de tóxicos. ....	28
Tabla 31. Variable pertenencia a bandas. ....	28
Tabla 32. Variable relación con salud mental.....	29

## Índice de ilustraciones

---

Ilustración 1. Medidas de internamiento por incumplimiento de la libertad vigilada.....	14
Ilustración 2. Expedientes iniciados en 2017 según tramo de edad y sexo. ....	15
Ilustración 3. Expedientes iniciados en 2018 según tramo de edad y sexo. ....	15
Ilustración 4. Expedientes iniciados en 2017 según nacionalidad.....	16
Ilustración 5. Expedientes iniciados en 2018 según nacionalidad.....	16
Ilustración 6. Situaciones de riesgo observadas en los menores infractores en 2017.....	17
Ilustración 7. Factores de riesgo globales presentes en los menores infractores en 2018.....	17

## Resumen

---

El objetivo principal de este estudio ha sido analizar el incumplimiento de la libertad vigilada, concretamente, las condiciones que el Equipo de Medio Abierto suele imponer a los menores, así como las condiciones que éstos suelen incumplir. Asimismo, se ha querido conocer el perfil de los menores que han ingresado en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol por incumplimiento de la libertad vigilada. Por una parte, las condiciones que se suelen imponer son las relacionadas con el ámbito familiar, sobre todo, el cumplimiento de normas, y las que se suelen incumplir son las relacionadas con el ámbito legal, puesto que suelen cometer nuevos delitos. Por otra, el perfil del menor corresponde a un español de 17 años con relación con salud mental y protección de menores, procedente de una familia reconstruida y conflictiva con un nivel económico medio-bajo, y con problemas de absentismo escolar y consumo de sustancias tóxicas.

**PALABRAS CLAVE:** libertad vigilada, menores, reforma, condiciones, incumplimiento.

## Abstract

---

The main objective of this study is to analyse parole violations, namely, the conditions imposed on minors by the 'Medio Abierto' team, as well as those that are normally breached. Moreover, it tried to identify the what type of profile have entered the Education and Intern Centre imposed by Legal Action for violating parole. On the one hand, the conditions that are normally imposed are usually related to their family background, especially related to fulfilling the rules, and the conditions that are usually violated are those related to the laws, since they usually commit new crimes. On the other hand, the profile corresponds with a 17 year old spaniard who has a connection with mental health and minor protection, who come from a rebuilt and conflictive family with medium-low income, and has problems with school absence and toxic substance abuse.

**KEYWORDS:** parole, minors, reform, conditions, violation.

# 1 INTRODUCCIÓN

---

La medida de libertad vigilada supone la condena que más se puede observar en la jurisdicción de menores en la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante mis prácticas universitarias del Grado de Trabajo Social que he realizado de 2015 a 2019, tuve la oportunidad de participar en la intervención que se hace desde esta disciplina en el ámbito de la reforma de menores en el Centro de Educación y de Internamiento por Medida Judicial de Juslibol (Zaragoza). En estos meses me di cuenta del gran número de menores que ingresaban en este centro por el incumplimiento o bien la sustitución de la medida de libertad vigilada. Esta realidad despertó en mi un interés por estudiar esta medida para conocer más en profundidad en qué consiste, así como por investigar el incumplimiento de la misma, pues a priori se corre el riesgo de sacar conclusiones basadas en la ignorancia y el desconocimiento.

Mi propósito con este Trabajo de Fin de Grado es revelar cuestiones que hasta el momento no habían sido estudiadas. Específicamente, conocer quiénes son los que la incumplen y qué es lo que incumplen, es decir, el perfil de aquellos menores que no cumplen con las condiciones de la condena y cuáles de estas condiciones suelen cumplir e incumplir con mayor frecuencia. Del mismo modo, pretendo contribuir a la información existente sobre los distintos procedimientos que implica llevar a cabo esta medida en cuestión.

La estructura que se va a seguir se puede dividir en varios apartados; en primer lugar, el marco teórico, que contiene la información para comprender los distintos conceptos y contextos que se relacionan con el trabajo, así como algunas investigaciones ya existentes que esclarecen los objetivos de la investigación. En segundo lugar, el trabajo empírico, que consiste, en un primer momento, en plantearse unos objetivos a conseguir y unas hipótesis de partida y, posteriormente, verificarlas o refutarlas en función de los resultados obtenidos de la investigación llevada a cabo. En este apartado se explica detalladamente la metodología a seguir, así como las técnicas e instrumentos necesarios, la población diana y la muestra, el ámbito geográfico y temporal, y las variables a estudiar. A continuación, se exponen los resultados que se han obtenido de dicha investigación con su posterior análisis, es decir, la discusión, apartado donde se verifican o refutan las hipótesis, al mismo tiempo que se comparan con las investigaciones anteriores. En tercer y último lugar, las conclusiones alcanzadas, la bibliografía empleada y los anexos complementarios.

Cabe mencionar que la investigación presenta algunas limitaciones a lo largo del proceso. En la recogida de datos nos hemos visto obligados a reducir el tamaño de la muestra, puesto que a algunos expedientes de los menores que pertenecían a aquellos que habían incumplido la medida en el ámbito temporal marcado no he tenido acceso, debido a que pertenecían a la provincia de Huesca, Teruel u otras. A esto se le añade que la muestra ya era en un principio algo reducida para aportar fiabilidad a los resultados.

El presente trabajo tiene mucha relevancia para el Trabajo Social, puesto que los trabajadores sociales realizan numerosas intervenciones con menores infractores y conocer lo que este estudio quiere investigar puede llegar a ser esclarecedor a la hora de orientar en el planteamiento de futuras líneas de intervención.

## 2 MARCO TEÓRICO

---

### 2.1 MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY

#### 2.1.1 Definición

Es conveniente para la contextualización de la presente investigación comprender quiénes son los protagonistas de la misma; los *menores en conflicto con la ley*. Los adolescentes que pertenecen a este colectivo se definen como:

“Aquellas personas menores de 18 años que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes, no siendo aplicable al caso del menor la noción de la pena como consecuencia del acto ilícito por no poderse acreditar su conducta antijurídica como delito, surgiendo la necesidad de someterles a un régimen especial de atención, el cual debe buscar protegerlos, tutelarlos.” (Cruz y Cruz, 2007, pág. 354)

Desde el campo del derecho se sostiene que la justicia debe ser ciega, pero en la justicia juvenil se consideran otras circunstancias. Por tratarse de adolescentes en proceso de madurez, la elección de la medida o medidas adecuadas se atenderá, no sólo a la prueba y valoración de los hechos, sino especialmente a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor. El adolescente no es un hecho probado puntual, un párrafo en una sentencia, sino que está sujeto a un contexto en continuo cambio (Luzón García & Dominguez Alonso, 2014). Por esta razón, distintos autores se refieren a la Justicia Penal Juvenil como aquella que sigue un modelo de justicia especializado y construido por el conjunto de normas, instituciones y programas elaborados con el fin de responder a las distintas circunstancias de los menores de edad imputados por uno o varios delitos cometidos (Navalón Sesa, Gil Almenar, & Martín Del Campo, 2012).

Ante esta realidad, el sistema muchas veces aborda los casos de los menores de la misma forma y como se sabe no hay cosa más injusta que tratar a los diferentes de manera igual. Esto no quiere decir que ante el mismo delito cometido se les impongan diferentes medidas, sino que, en el terreno práctico, se desarrolle una intervención educativa adecuada al perfil de cada menor con el fin último de que no reincidan. Esta perspectiva debería ser compartida por todos los profesionales que trabajan en la intervención con menores (Luzón García & Dominguez Alonso, 2014).

#### 2.1.2 Tipología de perfiles

Entre la diversidad de menores que se atienden desde la justicia juvenil, Luzón y Dominguez (2014) refieren que hay que tener cuidado en no caer en el tópico menor que comete delito = delincuente. A partir de aquí, estos autores hacen una distinción de *perfiles* atendiendo a variables personales y del entorno:

##### Delinquentes

Este grupo es el menos numeroso. La mayoría de los adolescentes no son delinquentes, pese a que en la jurisdicción de menores se les juzgue como tal. Los casos de menores delinquentes se caracterizan por:

- Ánimo de lucro.
- Historia personal complicada, adolescencia difícil, carente de límites, poca asertividad, dificultad para empatizar.
- Problemas en escolarización, poca formación, fracaso escolar, absentismo. Difícil acceso al mercado laboral.
- Referencias familiares o en el entorno inmediato con problemas de consumo de drogas y/o ambientes delictivos.

Los adolescentes pertenecientes a este grupo son los que más atención y recursos necesitan para reconducir su situación.

#### Infraactores

Este es el grupo más numeroso. La amplitud del abanico de los casos nos dificulta definir con mayor precisión al grupo de menores infractores, pero la mayoría comparten las siguientes características:

- Primer contacto con la justicia de menores.
- Pre y adolescente: miembros de grupos de iguales donde hay que marcar un rol, una actitud, una apariencia...
- Búsqueda de un lucro puntual para satisfacer la necesidad de consumo de bienes.
- Vínculo familiar presente, en numerosas ocasiones con problemas de autoridad y desazón en el control de sus hijos.
- Con formación básica, aunque pocos con la ESO terminada. Comenzaron con un absentismo puntual para acabar abandonando.
- A partir de los 16 años, con ganas y necesidad de trabajar. Necesidad de acompañamiento para encontrar empleo. Precisan de varias experiencias laborales.
- El mundo de las drogas presente con primeros contactos en la mayoría y sin percibir los riesgos.

Es importante señalar que la gran mayoría, más del 70%, no vuelve a pasar por este equipo al no conocerse reincidencia. Del resto algunos vuelven a ser sujetos del programa y otros acaban en el grupo anterior.

#### Transgresores

Este grupo fundamentalmente se define por:

- Pre y adolescencia, e incluso jóvenes pertenecientes a grupos de iguales deseosos de reafirmar su contra-cultura, su antisistema.
- El lucro no es el objetivo, es el hecho en sí mismo lo que les da identidad.
- La familia está preocupada y presente en todo el proceso educativo. Suelen tener red de apoyo.
- Los estudios adquieren valor, aunque no quiere decir que concluyan la ESO y busquen alternativas (academias).

Su paso por la Justicia Juvenil es circunstancial y ninguno suele reincidir ya que el propio proceso policía-fiscalía-juez ya sería suficiente.

Por tanto, cuando hable de delincuencia juvenil no me refiero a menores delincuentes, ya que la gran mayoría de los adolescentes no lo son, sino menores que cometen un delito desde la perspectiva de la ley. Es por esto por lo que me refiero a la población en cuestión como menores en conflicto con la ley.

### 2.1.3 Factores y conductas de riesgo y factores de protección

Los *factores de riesgo* son las características del contexto que rodean al sujeto que incrementan la probabilidad de que su desarrollo se vea afectado. En el caso de los menores en conflicto con la ley son las situaciones que les envuelven que aumentan la posibilidad de que desarrollen comportamientos delictivos. “Es así, que se considera actualmente la situación de estar en riesgo psicosocial como un estado complejo que es definido por la interacción de múltiples factores en continuo cambio” (Sánchez Teruel, 2012).

Según Trudel y Puentes-Neuman (citado en Sánchez Teruel, 2012), los factores de riesgo pueden ser clasificados en 6 ámbitos de procedencia, de acuerdo a un continuo que va desde el nivel individual hasta el nivel sociocultural: factores individuales, factores familiares, factores ligados al grupo de iguales, factores escolares, factores sociales o comunitarios y factores socioeconómicos y culturales. No obstante, considerar una probabilidad como una certeza en materia de prevención social es un grave error, ya que un menor puede coexistir con todos los factores de riesgo posibles y, sin embargo, no externalizar conductas de riesgo.

Las *conductas de riesgo* son el resultado sobre el comportamiento humano que tienen los factores de riesgo y se pueden clasificar en cuatro grupos:

- ✚ Abuso de tóxicos
- ✚ Relaciones sexuales no protegidas
- ✚ Bajo rendimiento, fracaso o absentismo escolar
- ✚ Delincuencia, crimen o violencia

Es importante distinguir entre las conductas de riesgo de carácter experimental, las que se manifiestan como parte del desarrollo del adolescente y que cesan con el tiempo, de aquellas que persisten y se pueden volver crónicas. Estas últimas se pueden identificar teniendo en cuenta tres indicadores: comienzo temprano de comportamientos de riesgo; curso persistente de comportamientos de riesgo; y ocurrencia simultánea de otros factores biopsicosociales y de comportamientos de riesgo.

Asimismo, existen *factores de protección* contra el desarrollo del comportamiento delictivo. Éstos presentan las siguientes características:

- ✚ Reducen la sensibilidad ante factores de riesgo
- ✚ Disminuyen el impacto de factores de riesgo
- ✚ Reducen o detienen reacciones en cadena negativas
- ✚ Provocan reacciones en cadena positivas
- ✚ Promueven la autoestima y el sentido de auto-eficacia
- ✚ Abren oportunidades positivas
- ✚ Promueven el procesamiento cognitivo positivo de experiencias negativas

Por ejemplo, tener una actitud mental de autosuficiencia, capacidad de planificación, y proactividad hacia la solución de problemas o tener una personalidad resiliente (Sánchez Teruel, 2012)



## 2.2 LA LIBERTAD VIGILADA

### 2.2.1 Definición

En el artículo 7.1. de la *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM)*, la libertad vigilada se recoge entre las medidas que los jueces pueden imponer en la jurisdicción de menores. Esta misma ley explica que la libertad vigilada consiste en realizar un seguimiento de las actividades diarias del menor infractor con el objetivo de ayudarle a superar los factores que determinaron la comisión del delito. Asimismo, el menor debe cumplir las condiciones socio-educativas que establezca la entidad pública a través del profesional encargado de su seguimiento, previamente aprobadas por el juez de menores que llevó su caso. Si algunas de las condiciones implican que el menor no permanezca con su unidad de convivencia, el Ministerio Fiscal debe comunicarlo a Protección de Menores y, el coordinador correspondiente del menor en cuestión, deberá promover las medidas necesarias y adecuadas a las circunstancias del menor de acuerdo a lo dispuesto en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*.

En el artículo 106 de la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* se recogen estas condiciones:

- a) La obligación de estar siempre localizable mediante aparatos electrónicos que permitan su seguimiento permanente.
- b) La obligación de presentarse periódicamente en el lugar que el Juez o Tribunal establezca.
- c) La de comunicar inmediatamente, en el plazo máximo y por el medio que el Juez o Tribunal señale a tal efecto, cada cambio del lugar de residencia o del lugar o puesto de trabajo.
- d) La prohibición de ausentarse del lugar donde resida o de un determinado territorio sin autorización del Juez o Tribunal.
- e) La prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o Tribunal.
- f) La prohibición de comunicarse con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o Tribunal.
- g) La prohibición de acudir a determinados territorios, lugares o establecimientos.
- h) La prohibición de residir en determinados lugares.
- i) La prohibición de desempeñar determinadas actividades que puedan ofrecerle o facilitarle la ocasión para cometer hechos delictivos de similar naturaleza.
- j) La obligación de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación sexual u otros similares.
- k) La obligación de seguir tratamiento médico externo, o de someterse a un control médico periódico.

### 2.2.2 Duración de la medida

En el artículo 9 de la LORPM, se expone el régimen general de aplicación y duración de las medidas. En los puntos 1 y 3 se concreta que la medida de libertad vigilada se puede imponer hasta un máximo de 6 meses únicamente cuando los hechos sean calificados como falta o delito leve y hasta 2 años en el resto de los casos. No obstante, en el artículo 10 se prevén supuestos especiales:

- Cuando el hecho revista de extrema gravedad (aquellos en los que se apreciara reincidencia) el Juez deberá imponer una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a seis años, complementada con otra medida de libertad vigilada con asistencia educativa hasta un máximo de cinco años.
- Cuando el hecho sea tipificado como delito penal, el Juez deberá imponer:
  - Si el menor tenía 14-15 años en el momento de cometer el delito, una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a cinco años, complementada con otra medida de libertad vigilada de hasta tres años.
  - Si el menor tenía 16-17 años en el momento de cometer el delito, una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a ocho años, complementada con otra medida de libertad vigilada de hasta cinco años.

Una vez firme la sentencia y aprobado el PIEM, el secretario del Juzgado de Menores realizará la liquidación de dicha medida, indicando las fechas de inicio y de terminación de la misma. El tiempo cumplido en la medida cautelar se restará a la duración impuesta en la medida posterior (art. 46 de LORPM). Asimismo, la duración de la medida puede variar si se produce una refundición. Según el artículo 47 de la LORPM, consiste en que, si se impone al menor dos o más medidas de la misma naturaleza en diferentes resoluciones judiciales, el juez refundirá dichas medidas en una sola, sumando la duración de las mismas hasta el límite del doble de la más larga.

### **2.2.3 Competencia de las comunidades autónomas**

En el artículo 45.1 de la LORPM se recoge que la ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las entidades públicas de protección y reforma de menores de las comunidades autónomas bajo el control de los Jueces de Menores. Las entidades públicas llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas.

En el artículo 82 se menciona que la comunidad autónoma aragonesa ejercerá esta competencia a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, concretamente, a través del Área de Atención al Menor en Conflicto Social del Departamento de Servicios Sociales y Familia, siendo el Equipo de Medio Abierto (EMA) el encargado de ejecutar las medidas de medio abierto y el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial (CEIMJ) de Juslibol el encargado de ejecutar las medidas internamiento semiabierto y cerrado.

El Departamento de Servicios Sociales y Familia define la libertad vigilada de la siguiente manera:

“La libertad vigilada es una medida judicial consistente en una intervención socioeducativa y de control, ejecutada de forma personalizada por un educador o una educadora social perteneciente a la administración pública competente, durante un periodo de tiempo determinado, y en el propio entorno del menor destinatario de la misma. La medida supone realizar una intervención con un seguimiento estrecho de la actividad del menor en su entorno familiar, formativo-laboral, sanitario y de ocio.” (Departamento de Servicios Sociales y Familia, 2009).

Además, hace cuatro aclaraciones con respecto a esta medida. En primer lugar, señala que los resultados de la ejecución de la libertad vigilada han sido probados. En segundo lugar, señala que es una medida que permite adaptar la intervención educativa a diversidad de situaciones, ya que puede ser indicada para todo tipo de infracciones de forma cautelar, medida judicial o segunda medida y puede ser indicada para la mayoría de menores, puesto que el PIEM se adapta a cada contexto personal, familiar o social que rodea al adolescente. En tercer lugar, señala que la libertad vigilada es una medida que permite acciones educativas de alcance, porque puede incidir en todos los ámbitos de la vida del menor que requieren de atención y apoyo, facilitando así el adecuado desarrollo evolutivo del menor y su correcta socialización. En cuarto lugar, señala que es una medida muy amplia y flexible, pues entre las indicaciones y el desarrollo de un PIEM de Libertad Vigilada, pueden venir establecidas actuaciones mediante reglas u obligaciones o pueden introducirse otro tipo de actuaciones en medio abierto.

### 2.2.4 Equipo de Medio Abierto (EMA)

Actualmente, hay un Equipo de Medio Abierto por cada provincia aragonesa. El EMA de Zaragoza está compuesto por un Jefe de Área y quince educadores (ver anexo 2), el de Huesca por una Jefe de Área y tres educadoras, y el de Teruel por una Jefe de Área y una educadora. Para una mejor coordinación con los Servicios Sociales municipales y comarcales, los equipos se dividen por zonas en función del número de medidas impuestas. El Jefe de Área, en el momento que recibe la sentencia, el testimonio de particulares y los informes técnicos, abrirá expediente al menor (en caso de que sea la primera medida que se le imponga) y asignará a éste un educador que se responsabilizará de la ejecución de su medida. El educador desarrollará el Proyecto Educativo Individualizado (PEI) que se operativizará en el Programa Individualizado de Ejecución de la medida (PIEM)<sup>1</sup>. Posteriormente, el PIEM se enviará al juzgado correspondiente para su aprobación (Departamento de Servicios Sociales y Familia, 2009).

En el artículo 18 del *RD 1774/2004 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor* se especifica el contenido del PIEM:

- Situación general detectada en la primera entrevista
- Aspectos de los ámbitos personal, familiar, social, educativo, formativo/laboral
- Pautas socioeducativas que el menor debe cumplir
- Asistencia a programas o recursos específicos
- Frecuencia mínima de las entrevistas del educador con el menor

Este contenido está clasificado en seis áreas: familiar, formativa/laboral, legal, de desarrollo personal, de ocio y tiempo libre, y de salud. Este contenido se elaborará en base a la recogida de información que el profesional haga a través de la lectura del expediente del menor, la sentencia y el informe del equipo técnico. Durante la instrucción del expediente, el Ministerio Fiscal solicita el informe del equipo técnico sobre la situación psicológica, educativa y familiar del menor, así como su entorno social y otras cuestiones que consideren relevantes. Además, el equipo técnico reserva un espacio para realizar propuestas y recomendaciones al efecto de la medida a cumplir. La medida de libertad vigilada comenzará en el momento en el que el menor se reúna con el educador o la educadora de medio abierto encargado de la supervisión del cumplimiento de la medida y la consecuente firma del programa a seguir por parte del menor.

---

<sup>1</sup> Anexo 3

A lo largo de la ejecución de la medida, los educadores deben remitir los informes siguientes al Juez de Menores y al Ministerio Fiscal:

- ✓ Informes de seguimiento trimestrales
- ✓ Informes con propuesta de revisión de la medida
- ✓ Informe final de la medida
- ✓ Informe sobre falta de asistencia a las entrevista o incumplimiento de condiciones
- ✓ Informes sobre conciliación con la víctima o reparación del daño causado
- ✓ Otros informes que el Juez, el Ministerio Fiscal o el educador consideren oportunos (Departamento de Servicios Sociales y Familia, 2009).

Los objetivos que el EMA pretende conseguir con la libertad vigilada son los siguientes:

- ✚ Responsabilizar al o a la menor de sus actos y las consecuencias derivadas de ellos.
- ✚ Favorecer la integración del menor en su propio entorno natural utilizando los recursos de su medio.
- ✚ Desarrollar en el menor las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para su correcto desarrollo personal y social.
- ✚ Implicar a la familia en el proceso de intervención que se realiza con el menor.
- ✚ Orientar a la familia sobre las pautas educativas adecuadas para el desarrollo del menor.
- ✚ Implicar a la comunidad en la ejecución de las medidas judiciales.
- ✚ Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades educativas del menor objeto de esta medida judicial (Departamento de Servicios Sociales y Familia, 2009).

### **2.2.5 Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial (CEIMJ)**

El Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial (CEIMJ) es el único centro en Aragón que lleva a cabo la ejecución de las medidas de internamiento por orden judicial de los menores. Cuenta con 45 plazas repartidas en cuatro módulos:

- ✚ Módulo de Acogida → es en el primero que ingresan los menores, pues se lleva a cabo el programa de adaptación progresiva al centro.
- ✚ Módulo B → donde se encuentran los más mayores con medidas de internamiento cerrado o semiabierto de larga duración.
- ✚ Módulo A o semiabierto → donde se llevan a cabo medidas de internamiento semiabierto, es decir, con posibilidad de realizar actividades culturales, formativas, laborales y recreativas fuera del centro.
- ✚ Módulo terapéutico → donde se encuentran aquellos menores que tienen algún trastorno de salud mental o alguna problemática de consumo de tóxicos que les ha influido a la hora de cometer el delito.

El centro persigue un objetivo general: la reinserción a través de medidas preventivas y no represivas respetando el interés superior del menor. Y cuatro objetivos fundamentales:

- ✚ Asegurar que la estancia del menor en el cumplimiento de las medidas impuestas, se desarrolle en un clima de protección personal. (protección)

- ✚ Proveer de condiciones psicoeducativas adecuadas para que el menor pueda aprender otras alternativas de conducta social. (educación)
- ✚ Facilitar el acceso a una Formación Integral que les permita el desarrollo académico y/o de aprendizajes profesionales. (formación integral)
- ✚ Favorecer el proceso de resocialización e integración del menor. (reinserción social)

El funcionamiento del centro lo marca el *Decreto 165/1992, de 17 de septiembre de la DGA, por el que se aprueba el reglamento del régimen interior de los centros de educación e internamiento por medida judicial de la Comunidad autónoma de Aragón*. Entre otros aspectos, en esta normativa se regula el proceso del menor desde que ingresa hasta su libertad.

La estancia del menor en el centro se divide en 4 fases:

- ✚ Fase de aprendizaje o período de observación
- ✚ Fase de esfuerzo
- ✚ Fase de participación
- ✚ Fase de autonomía

## 2.2.6 Incumplimiento y quebrantamiento de condena

Ahora bien, qué pasa cuando el sujeto quebranta la medida de libertad vigilada. En el artículo 50 de la LRPM se especifica que en estos casos el Ministerio Fiscal solicita al Juez de Menores la sustitución de la medida de libertad vigilada por otra de la misma naturaleza o bien por otra de internamiento en régimen semiabierto tras haber escuchado al letrado y al representante legal del menor. Asimismo, el secretario judicial remitirá al Ministerio Fiscal los testimonios que sustentan el quebrantamiento de la condena en caso de que haya cometido algún delito.

En el artículo 51 se detalla que, durante la ejecución de la medida, el Juez de Menores puede dejarla sin efecto o bien sustituirla por otra que considere adecuada por auto motivado contra el cual se pueden presentar recursos. Esta nueva medida puede tener una duración igual a la que quedaba por cumplir o bien inferior siempre y cuando pudiera haber sido impuesta a la primera infracción cometida.

No obstante, antes de que se produzca lo anteriormente explicado los educadores sociales del EMA responsables del menor en cuestión solicitan a su señoría un requerimiento. Esto consiste en que el juez cita al menor para recordarle que debe cumplir con el programa de libertad vigilada, así como las consecuencias del no cumplimiento del mismo.

## 2.3 INVESTIGACIONES PREVIAS

A continuación, se exponen distintos informes que abordan el tema de mi trabajo de fin de grado o bien uno relacionado que puede complementar y esclarecer los resultados que se obtendrán una vez realizado el trabajo empírico.

- **Comunicarse con menores infractores.** (Aguelo Muñoz, 2012)

Los adolescentes que tienen contacto con el sistema de justicia juvenil presentan una serie de características de carácter personal, familiar y ambiental que les define:

- Ambientes familiares caóticos o multiproblemáticos
- Trastornos de conducta
- Trastorno de atención
- Problemas de aprendizaje
- Absentismo y fracaso escolar
- Abuso de alcohol y otras drogas
- Dificultades cognitivas
- Escasas habilidades sociales

➤ **Acción socioeducativa con familias en el ámbito de la justicia juvenil desde el Medio Abierto.** (Blasco & Almirall, 2012)

Pese a las oportunidades que proporciona la justicia juvenil, presenta una serie de limitaciones a tener en cuenta:

**Tabla 1. Límites y posibilidades de la justicia juvenil**

LÍMITES	POSIBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Medida impuesta por un Juzgado de Menores.</li> <li>✓ Esta medida tiene una temporalidad, con un inicio y un final establecido en la liquidación de la medida.</li> <li>✓ Los usuarios acceden a este servicio no por propia demanda o toma de conciencia de necesidad sino por imperativo judicial.</li> <li>✓ Control judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Puede generar vínculos educativos con el joven que posibiliten cambios favorables para su desarrollo madurativo.</li> <li>✓ Activar la atención y promover las habilidades en las familias para reconducir una situación de riesgo de su hijo.</li> <li>✓ Posibilitar y potenciar un trabajo en red con otros profesionales y recursos del territorio.</li> <li>✓ Acompañamiento y soporte educativo.</li> </ul>

Fuente: (Blasco & Almirall, 2012)

En esta intervención se puede describir un prototipo de familia que va desde familias disfuncionales que no han podido encontrar soluciones a conductas de riesgo de sus hijos, hasta familias que de manera transitoria pueden tener dificultades con sus hijos, pero que cuentan con los recursos parentales y contextuales suficientes para encauzar sus conductas. En relación a la composición familiar, las familias atendidas tienden a ser monoparentales, es decir, padres o madres con uno o varios hijos, y reconstituidas, es decir, formada por aquella en la que dos adultos forman una nueva familia a la cual, al menos, uno de ellos, aporta un hijo de una antigua relación.

➤ **Análisis de las variables de fragilidad en jóvenes internados en centro de menores por mandamiento judicial.** (García Prado, 2016)

Esta investigación recoge estadísticas en cuanto a la población general del CEIMJ durante los años 2013-2015, no obstante, debido a que el internamiento por incumplimiento de la libertad vigilada responde a más de una quinta parte de los ingresos se puede utilizar para comparar los resultados de mi investigación. Esta investigación obtuvo los siguientes resultados:

- El 41% de los menores que ingresan por incumplimiento de la libertad vigilada han ingresado una media de cuatro veces.
- Los juzgados de menores de Zaragoza emiten las ordenes de internamiento en el 83% de los casos.
- El 48% de los casos han tenido relación con el Servicio de Protección.
- La mayoría de la población son varones de entre 16 a 18 años.
- La nacionalidad más común es la española, seguida de americana y magrebí.
- El tipo de unidad convivencial más común es la monoparental y la biparental.
- Más de la mitad de los internos han tenido contacto con servicios de drogas y salud mental.
- Otros delitos comunes a parte de la libertad vigilada es el robo con violencia e intimidación y el robo con fuerza.

➤ **Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico para menores infractores.** (Graña Gomez & Rodriguez Biezma, 2010)

En el documento que desarrolla este programa, previamente recoge una presentación del problema al que pretende dar solución y es en este apartado donde dedica un punto a describir el perfil de los menores infractores.

La edad con la que los menores inician su primera medida judicial es a los 16/17 años, destacando el aumento de mujeres en el sistema de reforma juvenil. Los delitos más frecuentes que suelen cometer los menores infractores son: robo en sus diferentes modalidades, lesiones, hurto, daños y maltrato familiar.

Asimismo, se hace distinción entre las características de las familias españolas y las procedentes de otros países. Las familias españolas presentan desde abandono de responsabilidades parentales, carencias estratégicas educativas o excesiva permisividad hasta estilos de vida marginales. Las familias de otros países se pueden caracterizan por estar de forma irregular en el país o bien puede tratarse de menores extranjeros no acompañados (MENAS), adolescentes que están solos, con problemas de documentación o indocumentados, desestructuración personal, etc. Algunos de los MENAS vienen a España para reencontrarse con sus padres y, en estos casos, se detecta el sentimiento de desarraigo y dificultades para integrarse, también, por las largas jornadas de trabajo de los padres.

De forma general, los menores infractores presentan carencias de distintos tipos:

- Escolares: o bien no han recibido formación, sobre todo extranjeros, o bien presentan absentismo escolar, lo que desemboca en fracaso y déficit académico.
- Intelectuales: déficit de atención y de capacidad de concentración, son poco o nada perseverantes y no cuentan habilidades para realizar funciones que requieran disciplina.
- Afectivas: la mayoría pertenece a núcleos familiares disfuncionales; desatención, maltrato, abandono, sobreprotegidos y ausencia de normas. Algunos no disponen de autocontrol de impulsos y presentan un nivel de tolerancia a la frustración muy bajo.
- Sociales: su entorno les impone un estilo de vida escasamente prosocial. Los extranjeros sufren un gran cambio cultural y les resulta muy complicado integrarse.
- Culturales: la mayoría de las veces pertenecen a culturas inexistentes en la sociedad española, lo cual anima a integrarse a subculturas marginales relacionadas con delincuencia y drogas.

- Laborales: inactividad laboral de su unidad de convivencia o bien la actividad que realizan es marginal e ilegal o bien precariedad laboral.
  - Salud: deficiencias en la prevención y mejora del estado general de salud, destacando el uso de sustancias tóxicas asociado al grupo de iguales y espacios de ocio.
  - Ocio: desestructurado. Se centra en el encuentro con el grupo o bien el ocio individual poco constructivo.
  - Personalidad: baja autoestima, inestabilidad emocional, dificultad para la empatía, poco asertivos y escasas habilidades para la resolución de conflictos.
- **Delincuencia Juvenil. Características de los menores con conductas delictivas en España.** (Massanet Sureda, 2016)

Braithwaite (1989) citado en Massanet (2016) especificó algunas características de los menores con conductas delictivas:

- Los varones cometen muchos más delitos que las mujeres.
- Personas de entre 15 y 25 años cometen más delitos.
- Personas sin pareja cometen más delitos.
- Personas que viven en grandes ciudades cometen más delitos.
- Personas que han emigrado o viven en barrios donde existe mucha inmigración cometen más delitos.
- Menores con buena escolarización cometen menos delitos.
- Menores con aspiraciones académicas o laborales cometen menor delitos.
- Menores con mal rendimiento escolar tienen más probabilidad de delinquir.
- Menores con fuerte apego a sus padres tienen menor probabilidad de delinquir.
- Menores que tienen amistad con personas delincuentes cometen delitos.
- Las personas que creen con firmeza la necesidad de acatar las leyes cometen menos delitos.
- Las personas del extremo inferior de la estructura social cometen más delitos de todo tipo.

Redondo et al. (2006) citado por Massanet (2016) señala que los menores infractores se caracterizan por la ausencia de perspectiva de futuro a nivel personal, formativo y laboral; problemas de conducta; inestabilidad emocional; baja autoestima y autoconcepto; patrones distorsionados de apego; falta de empatía; dificultad para expresar sentimientos y emociones; baja capacidad de resolución de conflictos; facilidad para sufrir presión de grupo; carencia de habilidades sociales; falta de autocontrol y gran impulsividad; alta probabilidad de transgredir la norma; escasa tolerancia a la frustración; afectividad alterada; y ausencia de razonamiento crítico.

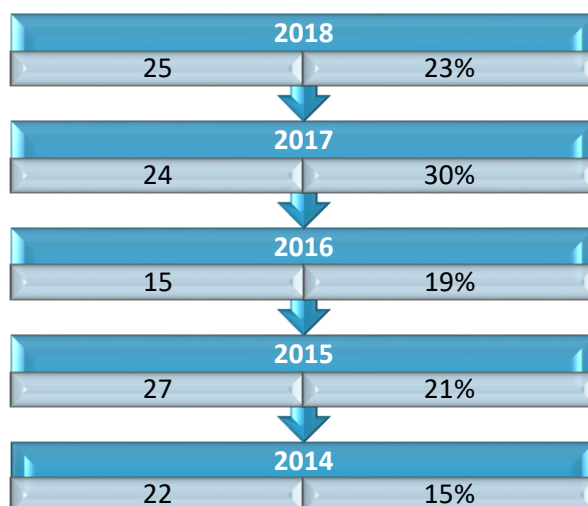
Cabe señalar que cuanto más joven es el menor, mayor es la posibilidad de que el sujeto sea reincidente y esta características incrementa la probabilidad de que en la adultez se convierta en delincuente (Sánchez Teruel, 2012).

## 2.4 ESTADÍSTICAS

En el presente apartado se exponen los resultados obtenidos de la investigación de datos secundarios que se ha realizado previamente al trabajo empírico, para posteriormente contrastar los resultados obtenidos de este trabajo con los datos que se presentan a continuación.



**Ilustración 1. Medidas de internamiento por incumplimiento de la libertad vigilada.**



Fuente: elaboración propia

Como se puede observar en la ilustración 1, las medidas que conllevaron internamiento por el quebrantamiento de la medida de libertad vigilada siempre han representado una gran parte de los menores internos en el CEIMJ. La media porcentual, entre los años 2014 a 2018, arroja que el 21,6% de las medidas de internamiento son por incumplimiento de la libertad vigilada, significándose el año 2014 por presentar el dato más bajo (15%) y el de 2017 donde llega a duplicar el del año anteriormente mencionado (30%).

**Tabla 2. Medidas de libertad vigilada que ha impuesto el EMA durante los años 2014 a 2018 en Aragón.**

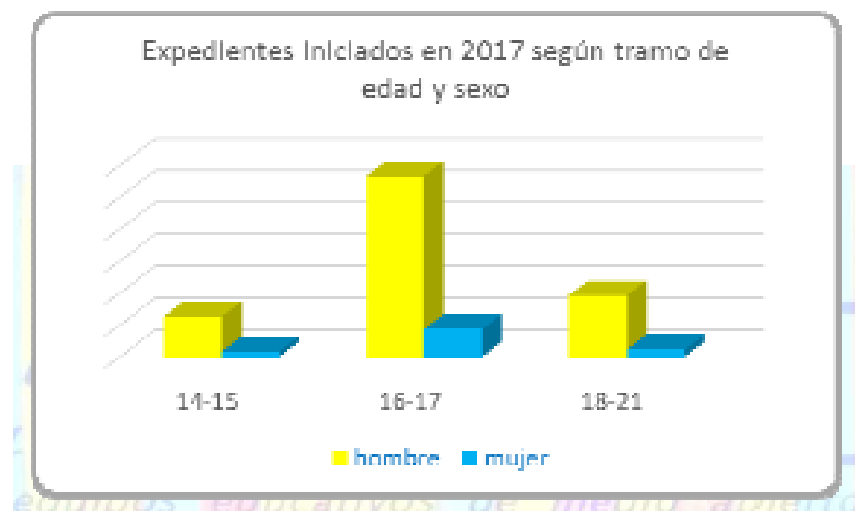
2014	417
2015	278
2016	316
2017	380
2018	415

Fuente: elaboración propia.

En la tabla 2 se muestran el número de medidas de libertad vigilada que el EMA ha impuesto en los últimos cinco años en la comunidad autónoma de Aragón. Este número lo componen las medidas que son notificadas más las medidas ejecutadas ese mismo año, es decir, las medidas impuestas durante ese año y las medidas que se han archivado que se venían arrastrando de años anteriores. Con esto, en 2014, 417 medidas. En 2015, 278. En 2016, 316. En 2017, 380. Y en 2018, 415. Como se observa en el anexo 1, la libertad vigilada es la medida que más veces es impuesta. Asimismo, el EMA recoge que de las 380 del 2017, 23 casos han sido incumplidos y de las 415 de 2018, 16.

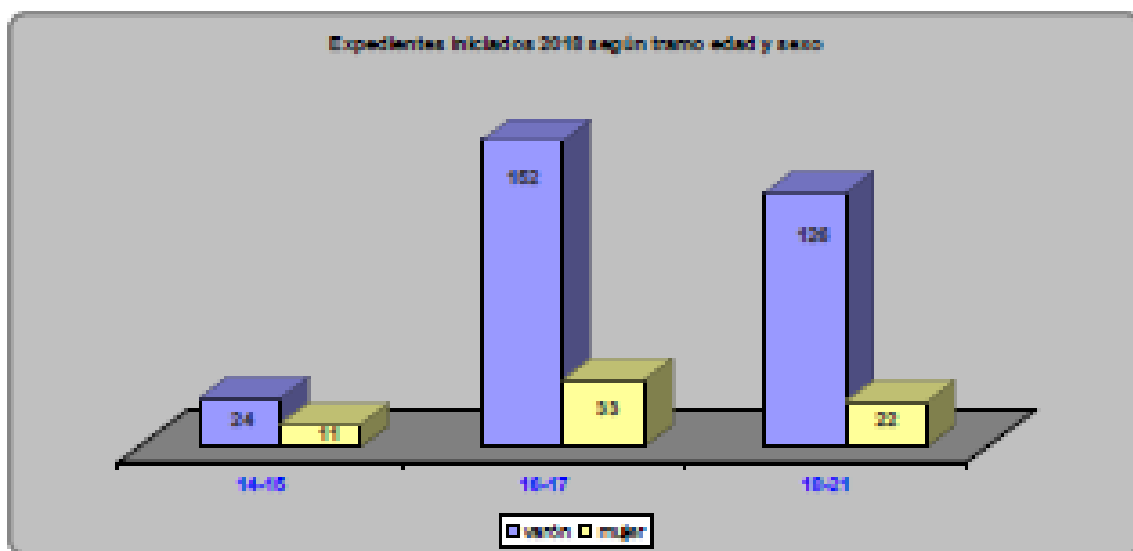
A continuación, se ha realizado una revisión de datos secundarios que se recogen en las memorias de los años 2017 y 2018 realizadas por el EMA. Años en los que se centra esta investigación.

**Ilustración 2. Expedientes iniciados en 2017 según tramo de edad y sexo.**



Fuente: Equipo de Medio Abierto, 2018

**Ilustración 3. Expedientes iniciados en 2018 según tramo de edad y sexo.**



Fuente: Equipo de Medio Abierto, 2019

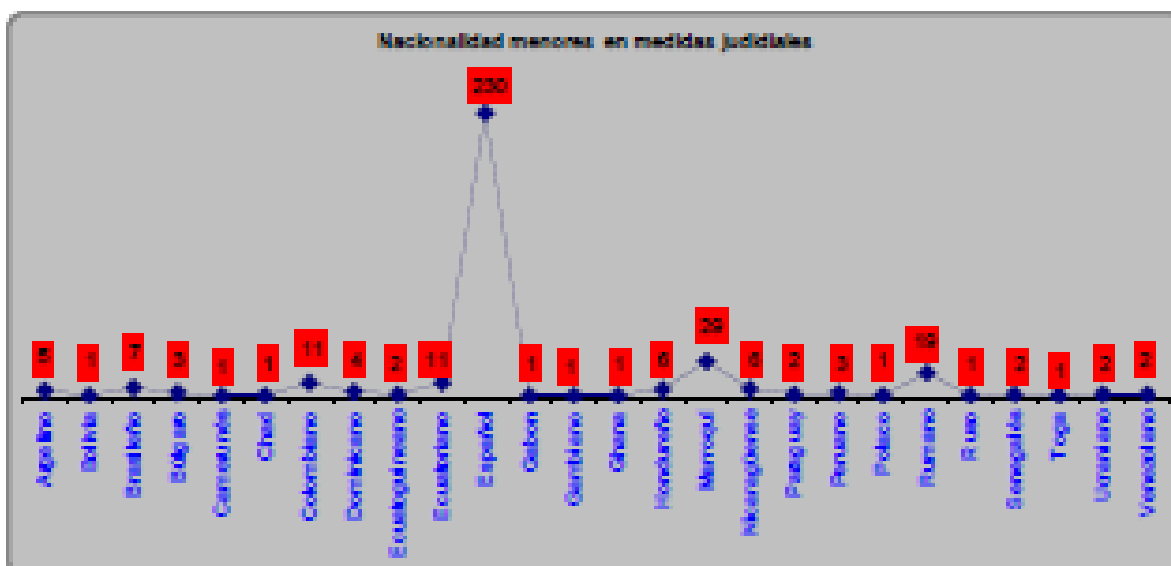
En las ilustraciones 2 y 3, se tienen en cuenta las variables edad y sexo de los menores en la totalidad de medidas judiciales, solo en la libertad vigilada. Se puede percibir que en los tres rangos de edad las diferencias entre sexos son relativamente idénticas. En 2017, en el rango de 14 a 15 años el 88,73% corresponde a los hombres y el 12,27% a las mujeres, en el rango de 16 a 17 años el 86,80% corresponde a los hombres y el 13,20 % a las mujeres y en el rango de 18 años y mayores, el 89,71% corresponde a los hombres y el 10,29% a las mujeres. En 2018, en el rango de 14 a 15 años el 68,57 % corresponde a los hombres y el 31,43 % a las mujeres, en el rango de 16 a 17 años el 82,16 % corresponde a los hombres y el 17,84 % a las mujeres y en el rango de 18 años y mayores, el 85,14 % corresponde a los hombres y el 14,86 % a las mujeres.

**Ilustración 4. Expedientes iniciados en 2017 según nacionalidad.**



Fuente: Equipo de Medio Abierto, 2018.

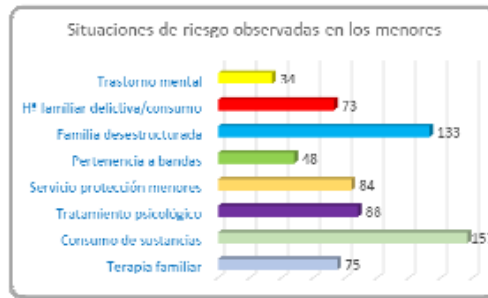
**Ilustración 5. Expedientes iniciados en 2018 según nacionalidad.**



Fuente: Equipo de Medio Abierto, 2019.

En las ilustraciones 4 y 5, se tienen en cuenta la variable nacionalidad de los menores. En 2017, la gran mayoría son de nacionalidad española (68,24%) seguidos del 6,96% de nacionalidad marroquí y el 5,01 de nacionalidad rumana. En 2018, lo mismo. La gran mayoría son de nacionalidad española (65,16%) seguidos del 8,22 % de nacionalidad marroquí y el 5,38 % de nacionalidad rumana.

**Ilustración 6. Situaciones de riesgo observadas en los menores infractores en 2017.**



Fuente: Equipo de Medio Abierto, 2018.

**Ilustración 7. Factores de riesgo globales presentes en los menores infractores en 2018.**



Fuente: Equipo de Medio Abierto, 2019.

Como sostienen algunos autores, los procesos de desadaptación adolescente y delincuencia juvenil son el resultado de la relación compleja de factores de riesgo en diferentes niveles: individual, familiar, escolar/laboral y comunitario. En las ilustraciones 6 y 7, se observan varios factores y situaciones de riesgo de los menores en 2017 y 2018: familia desestructurada, pertenencia a bandas, con expediente en protección de menores, consumo de sustancia tóxicas, historia familia delictiva o de consumo, trastorno mental, tratamiento o terapia psicológicas, terapia familiar, conflicto familiar.

## 3 TRABAJO EMPÍRICO

---

### 3.1 OBJETIVOS E HIPÓTESIS

#### OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Analizar el incumplimiento de la medida de libertad vigilada en la jurisdicción de menores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Recoger las condiciones que el Equipo de Medio Abierto y el Juzgado de Menores imponen a los menores, junto con el número de veces impuestas e incumplidas.
2. Analizar cuáles son las condiciones que más se imponen y más se incumplen.
3. Investigar las variables sociodemográficas, judiciales, de unidad de convivencia y formativas/laborales que definen a los menores.
4. Analizar los aspectos comunes de los menores que incumplen la libertad vigilada para conocer el perfil de éstos.

#### HIPÓTESIS

- A. La mayoría de las condiciones que impone el EMA no son cumplidas por los menores que incumplen la libertad vigilada.
- B. Las condiciones que más se suelen incumplir son las relacionadas con el área familiar.
- C. El perfil del menor que incumple la libertad vigilada corresponde a un chico extranjero perteneciente a una familia desestructurada y pobre.
- D. Se prevé relación entre las variables estudiadas y el incumplimiento de la medida.

### 3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación en las ciencias sociales es la actividad mediante la cual el ser humano adquiere conocimientos que, al ser aplicados, solucionan un determinado número de problemas y/o interrogantes (Guerrero García, 2017).

Por una parte, el tipo de investigación del presente estudio es de tipo descriptivo, el cual consiste en caracterizar un fenómeno o situación concreta, en este caso el incumplimiento de la libertad vigilada por menores de edad, indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores; los aspectos comunes. El objetivo de este tipo de investigaciones no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables sobre la base de una hipótesis, para después exponer la información y analizar los resultados a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento (Morales, 2010). Además, es de tipo transversal, puesto que limita la recogida de información a un único momento en el tiempo. Por otra parte, la investigación sigue un diseño estadístico con el que se efectuarán las mediciones necesarias para determinar el valor de una variable específica. Es decir, es el estudio cuantitativo de los hechos (Guerrero García, 2017).

En este estudio se utiliza el *método* deductivo que consiste en el desarrollo de una investigación cuantitativa. Este tipo de investigación tiene por objeto la descripción de las cualidades de un fenómeno buscando el entendimiento en profundidad en lugar de exactitud. La investigación cuantitativa es lineal, es

decir, entre los elementos que conforman el problema existe una relación de la cual se sabe con exactitud donde se inicia y donde acaba (Guerrero García, 2017).

### 3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La técnica utilizada para la consecución de los objetivos específicos previamente marcados es la revisión de datos secundarios, que consiste en la indagación en los documentos e informes que contienen los expedientes de los menores guardados en el lugar de trabajo del Equipo de Medio Abierto. Éstos se sitúan en el Edificio Fueros de Aragón de la Ciudad de la Justicia de Zaragoza.

Los datos han sido recogidos utilizando el programa de Excel a partir del cual se han realizado una tabla por área del PIEM y en las cuáles se recogen las condiciones que se imponen por cada área, así como las veces que han sido impuestas y las veces que han sido incumplidas. Por otro lado, se ha recogido en un fichero de Excel todas las variables que se van a estudiar de cada menor y, posteriormente, se procederá a analizar los datos utilizando tablas dinámicas, con el fin de obtener los porcentajes que representa cada variable y conocer el perfil del menor que suele incumplir la medida.

### 3.4 POBLACIÓN DIANA Y MUESTRA

La población objeto de estudio se compone de menores que han quebrantado la medida de libertad vigilada y que, por ello, el Juzgado de Menores ha determinado su internamiento en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol.

Una vez clara la población en la que nos vamos a centrar, se selecciona una muestra representativa que permita dar valor a las conclusiones de la investigación. Esta muestra está compuesta por 28 menores que han cometido un quebrantamiento de condena y que han sido condenados por ello al internamiento en régimen cerrado o semiabierto siguiendo con la LORPM.

### 3.5 ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

Este estudio se enmarca en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial y en el Equipo de Medio Abierto, ambos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Pese a que las investigaciones se vayan a realizar en Zaragoza, el ámbito geográfico que abarca realmente es todo Aragón, puesto que ambas instituciones gestionan la totalidad de la comunidad autónoma.

En cuanto al ámbito temporal, se seleccionan los años 2017 y 2018. Es decir, que formarán parte de la investigación aquellos menores que, por haber incumplido la medida de libertad vigilada, se les impuso una medida judicial de internamiento en el CEIMJ de Juslibol durante esos años. A estos factores responden 28 menores, los cuales corresponden a la muestra seleccionada anteriormente referenciada.

### 3.6 DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES

Las variables que se analizan en la investigación se clasifican en cinco grupos.:

- 1) Sociodemográficas: aquellas que describen las características sociales y demográficas de los sujetos investigados.
- 2) Judiciales: aquellas referentes a la relación que los sujetos investigados tengan con el ámbito judicial.
- 3) Unidad de convivencia: aquellas que describen las características del núcleo de convivencia de los sujetos investigados.

- 4) Formativas/laborales: aquellas que describen la trayectoria formativo-laboral de los sujetos investigados.
- 5) Otras variables relevantes.

**Tabla 3. Variables sociodemográficas**

<b>VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS</b>	
<b>Sexo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Masculino</li> <li>✓ Femenino</li> </ul>
<b>Edad en el momento del ingreso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 14</li> <li>✓ 15</li> <li>✓ 16</li> <li>✓ 17</li> <li>✓ 18 o más</li> </ul>
<b>Lugar de nacimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ España</li> <li>✓ África</li> <li>✓ Rumania</li> <li>✓ Latinoamérica</li> </ul>

Fuente: elaboración propia

**Tabla 4. Variables judiciales**

<b>VARIABLES JUDICIALES</b>	
<b>Juzgado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Juzgado de Menores de Zaragoza 1</li> <li>✓ Juzgado de Menores de Zaragoza 2</li> <li>✓ Juzgado de Menores de Huesca</li> <li>✓ Juzgado de Menores de Teruel</li> <li>✓ Otros</li> </ul>
<b>Año del ingreso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 2017</li> <li>✓ 2018</li> <li>✓ 2017 y 2018</li> </ul>
<b>Nº de ingresos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 1</li> <li>✓ 2</li> <li>✓ 3</li> <li>✓ 4</li> <li>✓ 5 o más</li> </ul>
<b>¿Ha tenido o tiene abierto un expediente en protección de menores?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sí</li> <li>✓ No</li> </ul>

Fuente: elaboración propia

Tabla 5. Variables respecto a la Unidad de Convivencia

VARIABLES RESPECTO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
<b>Vivienda</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Familiar</li> <li>✓ Centro de acogida</li> <li>✓ Centro terapéutico</li> <li>✓ Inestable</li> </ul>
<b>Tipo de familia</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ MENA</li> <li>✓ Biparental</li> <li>✓ Monomarental</li> <li>✓ Reconstruida</li> <li>✓ Extensa</li> <li>✓ Adoptiva</li> </ul>
<b>Hermanos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NS/NC</li> <li>✓ 0</li> <li>✓ 1</li> <li>✓ 2</li> <li>✓ 3</li> <li>✓ 4</li> <li>✓ 5 o más</li> </ul>
<b>Relación filo-parental</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No existe</li> <li>✓ Escasa</li> <li>✓ Buena</li> <li>✓ Conflictiva</li> <li>✓ Violencia</li> </ul>
<b>Nivel económico</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Muy bajo</li> <li>✓ Bajo</li> <li>✓ Medio</li> <li>✓ Alto</li> </ul>

Fuente: elaboración propia

Tabla 6. Variables formativas/laborales

VARIABLES FORMATIVAS/LABORALES
<b>Último curso realizado de la ESO fuera del ceimj</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desescolarizado</li> <li>✓ 1º ESO</li> <li>✓ 2º ESO</li> <li>✓ 3º ESO</li> <li>✓ 4º ESO</li> </ul>
<b>Absentismo escolar</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sí</li> <li>✓ No</li> </ul>



<b>Trabaja o ha trabajado</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
---

Fuente: elaboración propia

**Tabla 7. Otras variables relevantes**

OTRAS VARIABLES
<b>Pertenencia a bandas</b> <input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>Consumo de tóxicos</b> <input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>Relación con Salud Mental</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Fuente: elaboración propia

Asimismo, la investigación se centra también en las condiciones que se imponen con la medida de libertad vigilada según las distintas áreas que componen el PIEM. Respecto a este análisis, se pone el enfoque en tres variables:

**Tabla 8. Variables respecto a las condiciones de la libertad vigilada.**

VARIABLES RESPECTO A LAS CONDICIONES
<b>Qué condiciones se imponen en cada área del PIEM.</b>
<b>Nº de veces impuesta cada condición.</b>
<b>Nº de veces incumplida cada condición</b>

Fuente: elaboración propia

## 4 RESULTADOS

Respecto a las condiciones que el Juez de Menores suele imponer a los menores en la medida de libertad vigilada, se han obtenido los siguientes resultados:

**Tabla 9. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área formativa-laboral**

<b>1. Área formativo-laboral</b>	<b>Nº veces impuesta</b>	<b>Nº veces incumplida</b>
1.1. Asistir diaria y puntualmente a clase/trabajo/entrevistas, justificando ausencias.	24	22
1.2. Respetar a compañeros y responsables.	14	7
1.3. Buscar de forma activa recursos laborales y formativos.	14	6
1.4. Cuidado de materiales e instalaciones.	8	2

Fuente: elaboración propia.

Para responder a las necesidades que presenta el menor en el área formativa-laboral se suelen imponer cuatro condiciones entre las cuales destaca la de “asistir diaria y puntualmente a clase, justificando ausencias”. De los 28 casos que se analizan, se ha impuesto a 24, de los cuales 22 la han incumplido. Por tanto, corresponde a la condición que más se impone en esta área y al mismo tiempo la que más se incumple.

**Tabla 10. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área familiar y de relaciones sociales.**

<b>2. Área familiar y relaciones sociales</b>	<b>Nº veces impuesta</b>	<b>Nº veces incumplida</b>
2.1. Cumplir normas.	23	16
2.2. Colaborar en tareas de casa/centro.	18	8
2.3. Mantener un adecuado comportamiento y respeto hacia el entorno de convivencia y social.	18	10
2.4. Realizar terapia familiar.	3	2
2.5. Emplear la comunicación y el diálogo para solucionar problemas.	9	5

Fuente: elaboración propia.

Para responder a las necesidades que presenta el menor en el área familiar y de relaciones sociales se suelen imponer cinco condiciones entre las cuales destaca la de “cumplir normas”. De los 28 casos que se analizan, se ha impuesto a 23, de los cuales 16 la han incumplido. Por tanto, corresponde a la condición que más se suele imponer en esta área y al mismo tiempo la que más se incumple.

**Tabla 11. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área de salud.**

<b>3. Área de salud</b>	<b>Nº veces impuesta</b>	<b>Nº veces incumplida</b>
3.1. Reducir del consumo de tóxicos.	9	7
3.2. Realizar terapia psicológica.	10	7
3.3. Seguir hábitos saludables de descanso, higiene y alimentación.	11	3
3.4. Acudir a un programa terapéutico de deshabitación del consumo de sustancias tóxicas.	11	7
3.5. Iniciar el plan de controles de consumo de sustancias tóxicas.	4	2

Fuente: elaboración propia.

Para responder a las necesidades que presenta el menor en el área de salud se suelen imponer cinco condiciones entre las cuales destaca la de “acudir a un programa terapéutico de deshabitación del consumo de sustancias tóxicas”. De los 28 casos que se analizan, se ha impuesto a 11, de los cuales 7 la han incumplido. Por tanto, corresponde a la condición que más puntos suma por el nº de veces impuesta y el nº de veces incumplida.

**Tabla 12. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área de desarrollo personal.**

<b>4. Área de desarrollo personal.</b>	<b>Nº veces impuesta</b>	<b>Nº veces incumplida</b>
4.1. Trabajar el autocontrol personal y colaborar en el desarrollo e interiorización de valores, actitudes y habilidades sociales.	5	2
4.2. Fomentar la reflexión de su comportamiento.	3	1
4.3. Favorecer su maduración personal.	2	1

Fuente: elaboración propia.

Para responder a las necesidades que presenta el menor en el área de desarrollo personal se suelen imponer tres condiciones entre las cuales destaca la de “trabajar el autocontrol personal y colaborar en el

desarrollo e interiorización de valores, actitudes y habilidades sociales”. De los 28 casos que se analizan, se ha impuesto a 5, de los cuales 2 la han incumplido. Por tanto, corresponde a la condición que más se suele imponer en esta área y al mismo tiempo la que más se incumple.

**Tabla 13. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área de tiempo libre.**

<b>5. Área de tiempo libre</b>	<b>Nº veces impuesta</b>	<b>Nº veces incumplida</b>
5.1. Orientar su participación en actividades de ocio y tiempo libre normalizadas.	13	7
5.2. Establecer de relaciones positivas.	6	4
5.3. Seguir acudiendo a las actividades de tiempo libre que viene realizando.	2	0

Fuente: elaboración propia.

Para responder a las necesidades que presenta el menor en el área de tiempo libre se suelen imponer tres condiciones entre las cuales destaca la de “orientar su participación en actividades de ocio y tiempo libre normalizadas”. De los 28 casos que se analizan, se ha impuesto a 13, de los cuales 7 la han incumplido. Por tanto, corresponde a la condición que más se suele imponer en esta área y al mismo tiempo la que más se incumple.

**Tabla 14. Condiciones de la libertad vigilada respecto al área legal.**

<b>6. Área legal</b>	<b>Nº veces impuesta</b>	<b>Nº veces incumplida</b>
6.1. Respetar de la ley y no cometer de nuevos delitos.	28	19
6.2. Acudir a las citas con el educador de medio abierto.	25	18
6.3. Evitar de situaciones de riesgo.	6	2

Fuente: elaboración propia.

Para responder a las necesidades que presenta el menor en el área legal se suelen imponer tres condiciones entre las cuales destaca la de “respetar la ley y no cometer nuevos delitos”. De los 28 casos que se analizan, se ha impuesto a todos ellos y de los cuales 19 la han incumplido. Por tanto, corresponde a la condición que más se suele imponer en esta área y al mismo tiempo la que más se incumple.

A continuación, se presenta una lista de las condiciones que se suelen imponer, teniendo en cuenta que se han impuesto a la mitad de la muestra o más. Se presentan ordenadas por el nº de veces impuestas de mayor a menor:

- i. Respetar de la ley y no cometer de nuevos delitos.
- ii. Acudir a las citas con el educador de medio abierto.
- iii. Asistir diaria y puntualmente a clase/trabajo/entrevistas, justificando ausencias.
- iv. Cumplir normas.
- v. Colaborar en tareas de casa/centro.
- vi. Mantener un adecuado comportamiento y respeto hacia el entorno de convivencia y social.
- vii. Respetar a compañeros y responsables.
- viii. Buscar de forma activa recursos laborales y formativos.
- ix. Orientar su participación en actividades de ocio y tiempo libre normalizadas.
- x. Seguir hábitos saludables de descanso, higiene y alimentación.
- xi. Acudir a un programa terapéutico de deshabitación del consumo de sustancias tóxicas.

Asimismo, se presenta una lista de las condiciones que más se suelen incumplir, teniendo en cuenta que han sido incumplidas por la mitad de la muestra o más. Del mismo modo, se presentan ordenadas de mayor a menor según el nº de veces que han sido incumplidas por la muestra:

- i. Asistir diaria y puntualmente a clase/trabajo/entrevistas, justificando ausencias.
- ii. Respetar de la ley y no cometer de nuevos delitos.
- iii. Acudir a las citas con el educador de medio abierto.
- iv. Cumplir normas.

Respecto al análisis de las variables de los menores que han sido internados en el CEIMJ por incumplimiento de la medida de libertad vigilada, se exponen seguidamente los datos recogidos:

**VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS:** sexo, edad en el momento del ingreso y lugar de nacimiento.

Sexo	Muestra	Porcentaje
M	28	100%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 15. Variable sexo.

Edad en ingreso	Muestra	Porcentaje
14	1	4%
16	7	25%
17	9	32%
18	6	21%
15 y 16	1	4%
16 y 17	2	7%
17 y 18	1	4%
17y 19	1	4%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 17. Variable edad en el momento del ingreso.

Lugar de nacimiento	muestra	Porcentaje
Argelia	2	7%
Bolivia	1	4%
Colombia	1	4%
Ecuador	1	4%
Guinea	1	4%
Marruecos	3	11%
Murcia	1	4%
Nicaragua	2	7%
Perú	1	4%
Rumania	2	7%
Zaragoza	13	46%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 16. Variable lugar de nacimiento.

**VARIABLES JUDICIALES:** juzgado que llevó a cabo su internamiento, nº de ingresos por incumplimiento de libertad vigilada, año del o de los ingresos y expediente en protección.

Juzgado	muestra	porcentaje
1	10	36%
2	15	54%
Ceuta	1	4%
Lleida 1	1	4%
Teruel	1	4%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 18. Variable juzgado.

Nº ingresos	Muestra	porcentaje
1	19	68%
2	6	21%
3	2	7%
4	1	4%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 19. Variable nº de ingresos.

Año del ingreso	Muestra	Porcentaje
2017	7	25%
2018	13	46%
2017 y 2018	8	29%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 20. Variable año del ingreso.

Con expediente en protección de menores	muestra	porcentaje
no	12	43%
sí	16	57%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 21. Variable expediente en protección.

**VARIABLES RESPECTO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:** vivienda, nº de hermanos, tipo de familia, relación filo-parental y nivel económico.

Vivienda	muestra	porcentaje
centro terapéutico	2	7%
COA	2	7%
familiar	19	68%
inestable	3	11%
novia	1	4%
okupa	1	4%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 22. Variable vivienda.

Nº de hermanos	muestra	porcentaje
0	4	14%
1	6	21%
2	6	21%
3	6	21%
4	2	7%
6	2	7%
NS/NC	2	7%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 23. Variable nº de hermanos

nivel económico	muestra	porcentaje
alto	1	4%
bajo	10	36%
medio	10	36%
muy bajo	7	25%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 24. Variable nivel económico

Relación filo-parental	muestra	porcentaje
buena	3	11%
conflictiva	14	50%
conflictiva	1	4%
escasa	3	11%
no existe	3	11%
violencia	4	14%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 25. Variable relación filo-parental.

Tipo de familia	muestra	porcentaje
biparental	5	18%
biparental + extensa	1	4%
extensa	1	4%
MENA	2	7%
monomarental	6	21%
monomarental y adoptiva	1	4%
reconstruida	9	32%
reconstruida + extensa	3	11%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 26. Variable tipo de familia.

**VARIABLES FORMATIVAS/LABORALES:** último curso realizado de la ESO, experiencia laboral y absentismo escolar.

curso	muestra	porcentaje
1º	7	25%
2º	13	46%
3º	3	11%
4º	4	14%
desescolarizado	1	4%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 28. Variable curso.

Experiencia laboral	muestra	porcentaje
no	23	82%
sí	5	18%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 27. Variable experiencia laboral.

absentismo escolar	muestra	porcentaje
no	2	7%
sí	26	93%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 29. Variable absentismo escolar.

**OTRAS VARIABLES RELEVANTES:** pertenencia a bandas latinas, relación con salud mental y consumo de tóxicos.

pertenencia a bandas	muestra	porcentaje
no	21	75%
sí	7	25%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 31. Variable pertenencia a bandas.

Consumo de tóxicos	muestra	porcentaje
no	1	4%
sí	27	96%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Tabla 30. Variable consumo de tóxicos.

<b>Relación con salud mental</b>	<b>muestra</b>	<b>porcentaje</b>
no	13	46%
sí	15	54%
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Tabla 32. Variable relación con salud mental.**

En el Anexo 4 se recogen todos los datos de las variables estudiadas en función de cada menor que ha formado la muestra de estudio.

A continuación, se presenta el resultado obtenido de los valores más destacables de cada variable, esto es, el perfil del menor que incumple la medida libertad vigilada:

- Variables sociodemográficas
  - Sexo: masculino
  - Edad en el momento del ingreso: 17
  - Lugar de nacimiento: Zaragoza (España)
- Variables judiciales
  - Juzgado: Juzgado de Menores de Zaragoza 2
  - Nº de ingresos por incumplimiento de l.v.: 1
  - Año del ingreso: 2018
  - Con expediente en protección: sí
- Variables respecto a la unidad de convivencia
  - Vivienda: familiar
  - Tipo de familiar: reconstruida
  - Nº de hermanos: 2
  - Relación filo-parental: conflictiva
  - Nivel económico: medio y bajo
- Variables formativas-laborales
  - Curso: no han pasado de 2º ESO
  - Absentismo escolar: sí
  - Experiencia laboral: no
- Otras variables relevantes
  - Relación con bandas latinas: no
  - Consumo de sustancias tóxicas: sí
  - Relación con salud mental: sí



## 5 DISCUSIÓN

---

En vista de los resultados obtenidos, se pueden observar distintas similitudes entre éstos y las investigaciones previas y estadísticas estudiadas recogidas en el marco teórico y las hipótesis previamente planteadas.

En la primera hipótesis se planteaba que la mayoría de las condiciones que impone el EMA no eran cumplidas por los menores a los que se les condena con la libertad vigilada. Esta hipótesis queda refutada, puesto que, como bien se recoge en una de las estadísticas previas a su planteamiento, únicamente 23 medidas han sido incumplidas en 2017 de 380 y 16 en 2018 de 415. Lo cual representa un 4,4% de las medidas de libertad vigilada impuestas en esos dos años.

Con respecto a la segunda hipótesis, se planteaba que las condiciones que más se solían incumplir son las relacionadas con el área familiar. Esta hipótesis tampoco es correcta puesto que las condiciones que más se suelen imponer son las relacionadas con el área familiar, representando el 26% del total de condiciones que el EMA suele imponer, sin embargo, son las condiciones relacionadas con el área legal las que más se suelen incumplir, representando un 68% el número de veces que se han incumplido condiciones relacionadas con esta área. Por tanto, se puede afirmar que las condiciones que más se suelen incumplir son las relacionadas con el área legal, concretamente, la nueva comisión de delitos y la asistencia a las citas con el educador responsable.

Para la tercera hipótesis se afirmaba que el perfil del menor que incumple la libertad vigilada correspondería a un chico extranjero perteneciente a una familia caracterizada por el conflicto y la precariedad. Los resultados obtenidos, sin embargo, reflejan que corresponde a un chico español. El resto de creencias que conforman la presente suposición sí eran correctas. Por tanto, esta hipótesis se puede tanto confirmar como refutar. Para esta hipótesis se han encontrado más datos y más información previa con la que contrastarla. Por un lado, en las ilustraciones 2 y 3 el EMA ha estudiado el tramo de edad y sexo de todos los menores que tienen contacto con ellos. Este dato es parecido puesto que informan de que suelen ser varones de unos 16-17 años, lo cual coincide con nuestros resultados. Por otro lado, en las ilustraciones 4 y 5 el EMA refleja que la nacionalidad más común de los menores con los que trabajan es la española, dato que también coincide con la presente investigación.

Asimismo, los resultados coinciden con Aguelo (2012) cuyo artículo recoge que los adolescentes que tienen contacto con el sistema de justicia juvenil presentan una serie de características de carácter personal, familiar y ambiental que les define. Entre ellas, el absentismo escolar y abuso de drogas. Por su parte, Blasco y Almirall (2012) explican que la composición familiar más común entre este tipo de menores es la familia reconstruida y las monoparentales. Dato que confirman que los resultados obtenidos están en lo cierto. Gómez y Rodríguez (2010), en su Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico para menores infractores clasifican las carencias que los menores infractores presentan. Las siguientes apoyan nuestros resultados: escolares (presentan absentismo escolar, lo que desemboca en fracaso y déficit académico); afectivas (la mayoría pertenece a núcleos familiares disfuncionales; desatención, maltrato, abandono, sobreprotegidos y ausencia de normas. Algunos no disponen de autocontrol de impulsos); salud (deficiencias en la prevención y mejora del estado general de salud, destacando el uso de sustancias tóxicas asociado al grupo de iguales y espacios de ocio); y ocio (desestructurado. Se centra en el encuentro con el grupo o bien el ocio individual poco constructivo).

Del mismo modo, Massanet (2016) especifica algunas características de los menores con conductas delictivas. Entre ellas destaca la de que los varones cometen muchos más delitos que las mujeres. Esta afirmación podría ser verdadera puesto que entre los menores que han sido internados en el CEIMJ por incumplimiento de la medida de libertad vigilada en los años 2017 y 2018 han sido varones.

Por último, se preveía en la cuarta hipótesis relación entre las variables estudiadas y el incumplimiento de la medida. Esta hipótesis podría confirmarse, aunque no de forma exacta, puesto que el análisis de la investigación no se ha centrado en realizar una correlación entre las variables estudiadas y el incumplimiento de la libertad vigilada. En base a los resultados obtenidos se podría decir que los factores de riesgo que contribuyen al incremento de la probabilidad de que el menor incumpla esta medida son:

- Relación con el servicio de protección de menores
- Familia desestructurada y/o conflicto familiar
- Bajo nivel económico
- Absentismo escolar
- Consumo de tóxicos
- Terapia psicológica

Estas situaciones de riesgo son resultado del valor predominante de las variables que se han investigado para conocer los aspectos comunes que tienen los menores en cuestión y, por tanto, su perfil. Estos factores coinciden con los mencionados por el EMA en sus memorias de los años 2017 y 2018 que se han recogido en las ilustraciones 6 y 7. De forma específica, se mencionan todos los factores en ambos años, menos el bajo nivel económico y el absentismo escolar. Estos dos últimos me parecen muy relevantes que se recojan en el conjunto de factores de riesgo que considera el EMA puesto que son situaciones que se repiten en la mayoría de la muestra estudiada. Asimismo, la investigación de García (2016) que analiza las variables de fragilidad en jóvenes internados en centro de menores por mandamiento judicial también coincide con que los menores que han tenido relación con protección, que consumen drogas y que tienen relación con salud mental tienen mayor probabilidad de incumplir la libertad vigilada.

## 6 CONCLUSIONES

---

1. La medida de libertad vigilada consiste en la imposición de una serie de condiciones establecidas por el Equipo de Medio Abierto en función de las necesidades que presente el menor con el fin de ayudar al menor a superar los factores que determinaron la comisión del o de los delitos. Un educador social será el encargado de realizar el seguimiento de su cumplimiento. En caso de incumplimiento, el educador social responsable solicita al juez un requerimiento. Esto consiste en que el juez cita al menor para recordarle que debe cumplir con el programa de libertad vigilada, así como las consecuencias del no cumplirla. Si el incumplimiento se sigue produciendo, el Ministerio Fiscal solicita al Juez de Menores la sustitución de la medida de libertad vigilada por otra de la misma naturaleza o bien por otra de internamiento en régimen semiabierto.
2. La libertad vigilada corresponde a la medida que más veces es impuesta en la Comunidad Autónoma de Aragón durante los años 2014 a 2018. Como el ámbito temporal de estudio son los años 2017 y 2018, destacar que en 2017 se impusieron 380 y se incumplieron 23 y en 2018 se impusieron 415 y se incumplieron 16 medidas. Una vez que se produce un quebrantamiento de condena el juez puede determinar su internamiento en el CEIMJ. Las medidas que conllevaron internamiento por el quebrantamiento de la medida de libertad vigilada siempre han representado una gran parte de los menores internos en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial, representando un 21,6% en los años 2014 a 2018.
3. Las condiciones de la libertad vigilada se desarrollan en el Programa Individual de Ejecución de la Medida de Libertad Vigilada, el cual se estructura en áreas: formativa-laboral, familiar y de relaciones sociales, sanitaria, de ocio y tiempo libre, de desarrollo personal, y legal. En cada área se recogen las condiciones que el educador social encargado del menor en cuestión percibe como beneficiosas para el menor (ver modelo en anexo 3). Las condiciones que más suelen imponerse son las relacionadas con el área familiar (26%), sin embargo, son las condiciones relacionadas con el área legal las que más se suelen incumplir (68%).
4. El perfil del menor que incumple la medida de libertad vigilada responde a un menor varón de 17 años nacido en la ciudad de Zaragoza que ha sido juzgado por el Juzgado de Menores de Zaragoza nº2, el cual determinó su internamiento en el año 2018 por el incumplimiento de la libertad vigilada sin que se produzca ningún otro ingreso por el mismo motivo. El menor tiene o ha tenido un expediente abierto en protección de menores y procede de una familia reconstruida formada por la madre o el padre con la pareja y dos hermanos más a parte de él. La relación filo-parental suele caracterizarse con la conflictividad, causada sobre todo por el incumplimiento de normas del menor. El nivel económico de la familia suele ser medio o bajo. En cuanto al ámbito formativo/laboral, el menor no va a clase no llegando a superar 2º de ESO y tampoco ha tenido experiencia laboral. Destacar que el menor presenta problemas de consumo de tóxicos y ha tenido o tiene que acudir a terapia psicológica.
5. Desde mi punto de vista y en base a mi experiencia en el prácticum de intervención, la población internada en el CEIMJ es una población que presenta un “fracaso” en todos los niveles y ámbitos que integran su vida: formativo, familiar, social, sanitario, etc. No obstante, si estos “fracasos” se analizan en la proyección vital del menor, éstos han convivido con él (ya sea uno, varios o todos) durante mucho tiempo o incluso siempre. Por tanto, considero que en estas circunstancias de fracaso general es cuando entra lo judicial, imponiéndole -en el caso de la libertad vigilada- que cumpla una serie de condiciones



## 7 Bibliografía

---

- Aguelo Muñoz, F. (julio de 2012). Comunicarse con menores infractores. *Revista de Educación Social*(15). Recuperado el 22 de abril de 2012
- Blasco, C., & Almirall, J. (julio de 2012). Acción socioeducativa con familias en el ámbito de la justicia juvenil desde el Medio Abierto. *Revista de Educación Social*(15). Recuperado el 22 de abril de 2019
- Canales Cerón, M. (2006). *Metodologías de investigación social*. Santiago, Chile: Lom Ediciones. Recuperado el 23 de abril de 2019
- Cruz y Cruz, E. (2007). El concepto de menores infractores. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, 3(5), 335-355. Recuperado el 18 de 03 de 2019
- Departamento de Servicios Sociales y Familia. (2009). *La intervención con los menores de edad en conflicto con la ley penal*. Instituto de Servicios Sociales, Departamento de Servicios Sociales y Familia, Zaragoza. Recuperado el 19 de 03 de 2019
- Equipo de Medio Abierto. (2018). *Memoria del 25 aniversario de EMA y Memoria Anual 2017*. Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Zaragoza.
- Equipo de Medio Abierto. (2019). *Memoria Anual 2018*. Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Zaragoza.
- García Prado, G. (2016). *Análisis de las variables de fragilidad en jóvenes internados en cenro de menores por mandamiento judicial*. Recuperado el 23 de abril de 2019, de Dialnet.
- Gobierno de Aragón. (17 de septiembre de 1992). Decreto 165/1992. *Decreto por el que se aprueba el reglamento del régimen interior de los centros de educación e internamiento por medida judicial de la comunidad autónoma de Aragón*. Zaragoza, España.
- Graña Gomez, J., & Rodriguez Biezma, M. (2010). Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico para Menores Infractores. *Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor*. Madrid, Madrid, España. Recuperado el 24 de abril de 2019
- Guerrero García, L. (febrero de 2017). *Tipos y diseños de investigación en las ciencias sociales*. Recuperado el 22 de abril de 2019, de SlideShare: <https://es.slideshare.net/Luisaguerrergarcia/tipos-y-diseos-de-investigacin-en-las-ciencias-sociales-monografa-72022451>
- Jefatura del Estado. (23 de noviembre de 1995). Ley 10/1995. *Ley Orgánica del Código Penal*. Madrid, España.
- Jefatura del Estado. (15 de enero de 1996). Ley 1/1996. *Ley Orgánica de protección jurídica del menor*. Madrid, España.
- Jefatura del Estado. (12 de marzo de 2000). Ley Nº5/2000. *Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. Madrid, España.
- Jefatura del Estado. (2004). RD 1774/2004. *Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de la ley orgánica de la responsabilidad penal de los menores*. Madrid, España.

Luzón García, A., & Dominguez Alonso, J. (2014). *El menor infractor que comete su primer delito*. doi: <https://doi.org/10.4995/reinad.2014.3336>

Massanet Sureda, A. (2016). Delincuencia Juvenil: características de los menores con conductas delictivas en España. Islas Baleares, España. Recuperado el 24 de abril de 2019

Morales, F. (18 de mayo de 2010). Conozca 3 tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa. (161). Recuperado el 22 de abril de 2019

Navalón Sesa, D., Gil Almenar, C., & Martín Del Campo, L. (julio de 2012). La violencia intrafamiliar en el ámbito de Justicia Juvenil: el papel del Educador Social. *Revista de Educación Social*(15). Recuperado el 22 de abril de 2019

Sánchez Teruel, D. (julio de 2012). Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes. *Revista de Educación Social*(15). Recuperado el 19 de 03 de 2019

# 8 ANEXOS

## ANEXOS 1: ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY 5/2000, COMUNICADAS Y EJECUTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CHICOS 49  
CHICAS 9

ESTADÍSTICA BÁSICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY 5/2000, COMUNICADAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: PROVINCIA TERUEL AÑO: 2014

TIPO DE MEDIDAS	NÚMERO DE MEDIDAS NOTIFICADAS (1)						MEDIDAS EN EJECUCIÓN (2)									
	Varones			Mujeres			Varones			Mujeres						
	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21				
<b>A) MEDIDAS PREVISTAS EN EL ART. 7 (LRPM)</b>																
1. Internamiento en régimen cerrado																
2. Internamiento en régimen semiliberto	1			1						1						
3. Internamiento en régimen abierto																
4. Internamiento terapéutico		1														
5. Tratamiento ambulatorio	1	2								3	4					
6. Asistencia a centro de día																
7. Permanencia de fin de semana																
8. Libertad vigilada	3	6		1					1						1	
9. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo																
10. Prestaciones en beneficio de la comunidad	1	3		1											3	
11. Realización de tareas socioeducativas	1							2		1	1					
12. Anonestación																
13. Inhabilitación absoluta																
<b>B) MEDIDAS CAUTELARES</b>																
1. Internamiento en centros de menores				1												
2. Otras medidas	2															
<b>C) MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>																
1. Conciliación																
2. Reparación del daño	1	10							2							

(1) Número de resoluciones notificadas a la Entidad Pública entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2008, con independencia de la fecha en la que se cometió la falta o delito.  
(2) Corresponde a la suma de las medidas que estaban ejecutándose el 1 de enero del año 2008, más las efectivamente iniciadas a lo largo del mismo año, aunque no hayan finalizado su ejecución.  
(3) Se solicita la edad de los menores en el momento de la notificación/ejecución en 2008.  
NOTA: Si no dispone de algún dato indique con un "SD" o "-". Si el dato es cero indique con un "0".

Nº DE CENTROS:  TOTAL:  Propios  Entidad colaboradora  Nº total plazas

Nº DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO:  TOTAL:  Propios  Concertados Entidades Privadas  Concertados Entidades Públicas

6 Ordenes de Alejamiento: 3 varones de 18 años, 2 varones de 16 y 1 varón de 17

Teléfono: \_\_\_\_\_



TIPO DE MEDIDAS	NÚMERO DE MEDIDAS NOTIFICADAS (1)									MEDIDAS EN EJECUCIÓN (2)					
	Varones				Mujeres					Varones			Mujeres		
	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21
<b>MEDIDAS PREVISTAS EN EL ART. 7 (LRPM)</b>	(3)														
Internamiento en régimen cerrado		1	1												
Internamiento en régimen semiabierto		2	2	3	1										
Internamiento en régimen abierto			1												
Internamiento terapéutico						1									1
Tratamiento ambulatorio		6	7	6	2										2
Asistencia a centro de día															
Permanencia de fin de semana		3	7	2	2	3	1	3	7	2	2	2	2	3	1
Libertad vigilada		14	28	26	6	7	1	13	28	26	6	7	6	7	1
Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima		1	2	2	1										
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo															
Prestaciones en beneficio de la comunidad		4	15	6	7	3	2	4	15	6	7	3	2	3	2
Realización de tareas socioeducativas			5	2					5	2					
Amonestación															
Privación del permiso de conducir															
Inhabilitación absoluta															
<b>MEDIDAS CAUTELARES</b>															
Internamiento en centros de menores		1							1						
Otras medidas		3	8						3	8					
<b>MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>															
Conciliación															
Reparación del daño		3	2	3					1	3					
Total medidas notificadas 205. En ejecución 203		37	78	51	19	14	6	35	78	51	14	19	14	6	6
Total menores notificados 117. En ejecución 116															

TA: Si no dispone de algún dato indíquelo con un "SD" o "-". Si el dato es cero indíquelo con un "0".

N° DE CENTROS:  TOTAL:  Propios:  Entidad colaboradora:  N° total plazas:   
 N° DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO:  TOTAL:  Propios:  Concertados Entidades Privadas:  Concertados Entidades Públicas:

servaciones:





ESTADÍSTICA BÁSICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY 5/2000, COMUNICADAS Y EJECUTADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
 COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA: ARAGON *2014* AÑO: 2014

TIPO DE MEDIDAS	NÚMERO DE MEDIDAS NOTIFICADAS (1)						MEDIDAS EN EJECUCIÓN (2)					
	Varones			Mujeres			Varones			Mujeres		
	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21
<b>A) MEDIDAS PREVISTAS EN EL ART. 7 (LRPM)</b>	(3)											
1. Internamiento en régimen cerrado												
2. Internamiento en régimen semiaabierto												
3. Internamiento en régimen abierto												
4. Internamiento terapéutico												
5. Tratamiento ambulatorio		1							1			
6. Asistencia a centro de día												
7. Permanencia de fin de semana												
8. Libertad vigilada	18	60	63	2	11	11	61	151	67	10	20	11
9. Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima											1	
10. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo												
11. Prestaciones en beneficio de la comunidad	22	50	11	7	4	1	23	62	16	8	7	5
12. Realización de tareas socioeducativas		11			2			12	1		3	
13. Amonestación		1										1
14. Privación del permiso de conducir												
15. Inhabilitación absoluta												
<b>B) MEDIDAS CAUTELARES</b>												
1. Internamiento en centros de menores												
2. Otras medidas												
<b>C) MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>												
1. Conciliación	62	112	62	25	47	20	69	136	75	29	60	31
2. Reparación del daño												

(1) Número de resoluciones notificadas a la Entidad Pública entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2012, con independencia de la fecha en la que se cometió la falta o delito.  
 (2) Corresponde a la suma de las medidas que estaban ejecutándose el 1 de enero del año 2012, más las efectivamente iniciadas a lo largo del mismo año, aunque no hayan finalizado su ejecución.  
 (3) Se solicita la edad de los menores en el momento de la notificación/ejecución en 2012.

NOTA: Si no dispone de algún dato indíquelo con un "SD". Si el dato es cero indíquelo con un "0".

↑ **Nº DE CENTROS:** TOTAL:  Propios:  Entidad colaboradora:  Nº total plazas:   
 ↑ **Nº DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO:** TOTAL:  Propios:  Concertados Entidades Privadas:  Concertados Entidades Públicas:



ARAGÓN

TIPO DE MEDIDAS	NÚMERO DE MEDIDAS NOTIFICADAS (1)						MEDIDAS EN EJECUCIÓN (2)					
	Varones			Mujeres			Varones			Mujeres		
	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21
<b>A) MEDIDAS PREVISTAS EN EL ART. 7 (LRPM)</b>	(3)											
1. Internamiento en régimen cerrado	1	2						4				
2. Internamiento en régimen semiabierto	14	29	18	1	1	1	8	44	18	1	1	1
3. Internamiento en régimen abierto												
4. Internamiento terapéutico		2	2					2	2			
5. Tratamiento ambulatorio	3	5	2	1	3	1	6	10	3	1	4	2
6. Asistencia a centro de día												
7. Permanencia de fin de semana	3	30	8		2		4	32	16		2	
8. Libertad vigilada	46	101	43	2	7	5	33	132	83	3	15	12
9. Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima	1	1	1	1			1	1	1			
10. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	1	1					1	1				
11. Prestaciones en beneficio de la comunidad	19	51	32	4	13	7	17	72	31	5	21	9
12. Realización de tareas socioeducativas		6	6	3	6	3		8	9	1	8	3
13. Amonestación						1						1
14. Privación del permiso de conducir												
15. Inhabilitación absoluta												
<b>B) MEDIDAS CAUTELARES</b>												
1. Internamiento en centros de menores		3						3				
2. Otras medidas (Libertad Vigilada Cautelar)	3	4	1	1	1	1	3	4	1	1	1	1
<b>C) MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>												
1. Conciliación												
2. Reparación del daño	80	142	51	34	55	20	101	182	67	38	74	22
<b>TOTAL</b>	171	377	164	47	88	38	174	495	231	51	126	50

(1) Total medidas notificadas: 885

(2) Total menores: 958 - Total medidas en ejecución en 2015: 1127

(3)

NOTA: Si no dispone de algún dato indíquelo con un "SD" o "-". Si el dato es cero indíquelo con un "0".

Nº DE CENTROS:  TOTAL:  Propios:  Entidad colaboradora:  Nº total plazas:

Nº DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO:  TOTAL:  Propios:  Concertados Entidades Privadas:  Concertados Entidades Públicas:



TIPO DE MEDIDAS	NÚMERO DE MEDIDAS NOTIFICADAS (1)										MEDIDAS EN EJECUCIÓN (2)					
	Varones					Mujeres					Varones			Mujeres		
	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	
(3) A) MEDIDAS PREVISTAS EN EL ART. 7 (LRPM)																
1. Internamiento en régimen cerrado																
2. Internamiento en régimen semiaabierto	3	9	23		1		6	19	29		4			2		
3. Internamiento en régimen abierto		1														
4. Internamiento terapéutico		8	4			1										
5. Tratamiento ambulatorio		7			1		2	16	4					3		
6. Asistencia a centro de día																
7. Permanencia de fin de semana	5	8	17				7	10	18							
8. Libertad vigilada	49	168	42	3	10	3	45	181	72	1	13					
9. Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima	2	3	1	2			2	5	1	2						
10. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	1	5	1	1			1	7	1	1						
11. Prestaciones en beneficio de la comunidad	15	54	20	8	9	9	18	61	27	7	13					
12. Realización de tareas socioeducativas	3	7	5		4	1	3	7	9	1	10					
13. Amonestación																
14. Privación del permiso de conducir																
15. Inhabilitación absoluta																
B) MEDIDAS CAUTELARES																
1. Internamiento en centros de menores	4	3	2				6	5	4							
2. Otras medidas (Libertad Vigilada Cautelar)	2	5			1		2	6	1	1						
C) MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL																
1. Conciliación	2	10	2	5	7		2	10	2	5	7					
2. Reparación del daño	91	192	28	38	79	6	98	221	32	42	79					
(1) Total medidas notificadas:	981															
(2) Total menores:	875															
(3)																

NOTA: Si no dispone de algún dato indíquelo con un "SD" o "-". Si el dato es cero indíquelo con un "0".

Nº DE CENTROS:  TOTAL:  Propios:  Entidad colaboradora:  Nº total plazas:   
 Nº DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO:  TOTAL:  Propios:  Concertados Entidades Privadas:  Concertados Entidades Públicas:

Observaciones: Se incluyen Internamientos de 11 menores de otras CCAA (9 Rioja, 1 Navarra y 1 Cataluña)



ARAGÓN

TIPO DE MEDIDAS	NÚMERO DE MEDIDAS NOTIFICADAS (1)										MEDIDAS EN EJECUCIÓN (2)						
	Varones					Mujeres					Varones			Mujeres			
	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21		
(3)																	
A) MEDIDAS PREVISTAS EN EL ART. 7 (LRPM)																	
1. Internamiento en régimen cerrado		3	3						2						2		
2. Internamiento en régimen semiabierto	7	37	33									5	36	33		2	
3. Internamiento en régimen abierto		1	4										1				
4. Internamiento terapéutico			5						1						5		1
5. Tratamiento ambulatorio	2	5							2		1	2	10	3		3	3
6. Asistencia a centro de día																	
7. Permanencia de fin de semana	1	4	15									1	4	15			
8. Libertad vigilada	49	198	61	6	20	4						38	221	83	6	22	10
9. Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima	2	5	2						2			1	5	2		2	
10. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	1	5										1	5	2		1	
11. Prestaciones en beneficio de la comunidad	23	70	32	4	22	1						21	67	33	5	20	1
12. Realización de tareas socioeducativas	3	25	12			8						5	30	14		9	6
13. Amonestación											1						1
14. Privación del permiso de conducir			1												1		
15. Inhabilitación absoluta																	
B) MEDIDAS CAUTELARES																	
1. Internamiento en centros de menores	3	9				1						3	9			2	
2. Otras medidas (Libertad Vigilada Cautelar)	7	5	1									6	7	2			
C) MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL																	
1. Conciliación	2	1							4	3		3	3			3	5
2. Reparación del daño	56	128	55	33	67	20						65	145	76	37	78	30
(1) Total medidas notificadas:	1083																
(2) Total menores:	879																
(3)																	

NOTA: Si no dispone de algún dato indíquelo con un "SD" o "-". Si el dato es cero indíquelo con un "0".

Nº DE CENTROS:	⇒ TOTAL:	1	Propios:	1	Entidad colaboradora:		Nº total plazas:	40
Nº DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO:	⇒ TOTAL:	3	Propios:	3	Concertados Entidades Privadas:		Concertados Entidades Públicas:	

Observaciones: Se incluyen Internamientos de 4 menores de otras CCAA (2 Rioja, 1 Navarra y 1 Cataluña)



ESTADÍSTICA BÁSICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY 5/2000, COMUNICADAS Y EJECUTADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
 COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA: Aragón AÑO 2018

TIPO DE MEDIDAS	NÚMERO DE MEDIDAS NOTIFICADAS (1)						MEDIDAS EN EJECUCIÓN (2)					
	Varones			Mujeres			Varones			Mujeres		
	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21	14-15	16-17	18-21
(3)												
<b>A) MEDIDAS PREVISTAS EN EL ART. 7 (LRPM)</b>												
1. Internamiento en régimen cerrado	0	2	2	0	0	0	0	2	2	0	0	0
2. Internamiento en régimen semiliberto	4	29	34	0	0	0	4	29	34	0	0	0
3. Internamiento en régimen abierto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4. Internamiento terapéutico	2	2	2	0	0	0	2	2	2	0	0	0
5. Tratamiento ambulatorio	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
6. Asistencia a centro de día	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7. Permanencia de fin de semana	1	9	15	0	0	0	8	9	15	0	0	0
8. Libertad vigilada	21	126	92	4	16	10	32	193	142	5	27	16
9. Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima	1	2	2	0	0	0	2	5	5	0	1	0
10. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	2	3	2	0	0	0	1	8	3	0	0	0
11. Prestaciones en beneficio de la comunidad	14	44	42	6	15	8	19	59	50	8	20	7
12. Realización de tareas socioeducativas	2	7	9	2	4	5	4	16	12	2	9	7
13. Amonestación	0	2	2	0	2	1	0	2	2	0	2	1
14. Privación del permiso de conducir	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
15. Inhabilitación absoluta												
<b>B) MEDIDAS CAUTELARES</b>												
1. Internamiento en centros de menores	4	11	2	0	0	0	4	11	2	0	0	0
2. Otras medidas	7	6	2	0	3	0	6	15	0	0	3	0
<b>C) MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>												
1. Conciliación	5	4	0	3	3	0	5	4	0	4	2	1
2. Reparación del daño	47	130	46	36	48	18	59	160	57	37	71	24

Total medidas Notificadas: 921  
 Total medidas Ejecutadas: 1248  
 Total Menores: 866

Nº DE CENTROS: TOTAL:  Propios:  Entidad colaboradora:  Nº total plazas:   
 Nº DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN: TOTAL:  Propios:  Concertados Entidades:  Concertados Entidades:

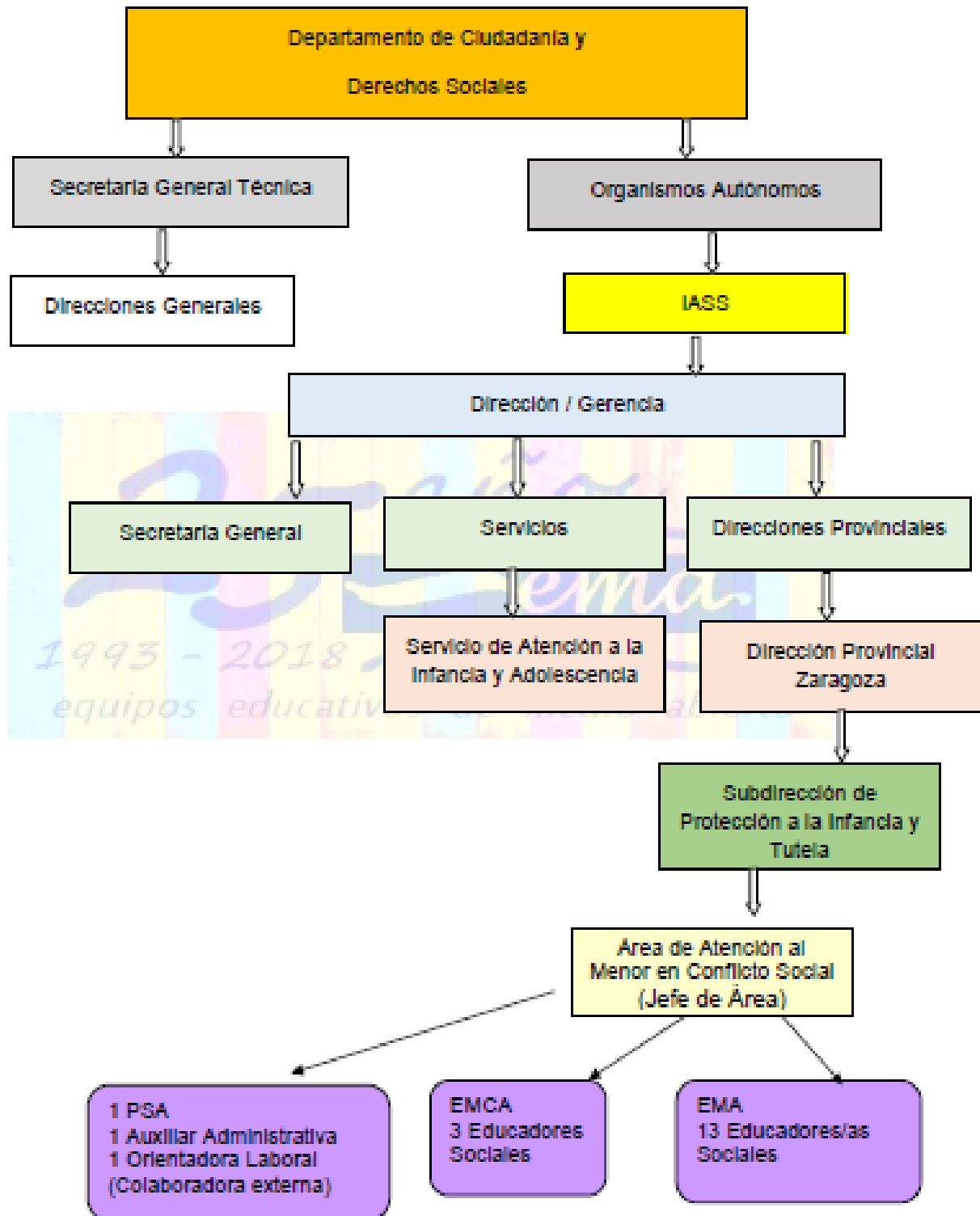
Observaciones:



Teléfono:

## ANEXO 2: ORGANIGRAMA DEL EQUIPO DE MEDIO ABIERTO DE ZARAGOZA

### ORGANIGRAMA



Fuente: Equipo de Medio Abierto, 2018.

## ANEXO 3: MODELO DE PIEM DE LIBERTAD VIGILADA



### EQUIPO EDUCATIVO DE MEDIO ABIERTO

#### PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE LIBERTAD VIGILADA DEL MENOR:

Emitido a requerimiento del Juzgado de Menores y su provincia el día

El contenido de este programa se considera reservado, no pudiendo ser empleado fuera del ámbito para el que se ha emitido.

#### DATOS DE IDENTIFICACION

**Nombre y Apellidos:**

**Domicilio:**

**Fecha de nacimiento:**

**Medida:**

**Fecha de inicio de la medida:**

**Ejecutoria:**

**Expediente de Fiscalía:**

#### PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

**1.-ÁREA FORMATIVO-LABORAL**

**Objetivos:**

**2.-ÁREA FAMILIAR Y DE VIVIENDA**

**Objetivos:**

**3.- ÁREA DE SALUD**

**Objetivos:**

**4.- ÁREA JUDICIAL**

**Objetivos:**

**5.- METODOLOGÍA**

**ILMA. SRA. MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE MENORES Y PROVINCIA**

#### ANEXO 4. VARIABLES ANALIZADAS PARA EL PERFIL DEL MENOR QUE INCUMPLE LA LIBERTAD VIGILADA.

Menores	sexo	año del ingreso	nº ingreso	edad en el momento del ingreso	lugar de nacimiento	juzgado	expediente en protección	vivienda	tipo de familia	hermanos	relación filo-parental	nivel económico	curso	absentismo escolar	trabaja o ha trabajado	relación con bandas	consumo de tóxicos	relación con salud mental
menor 1	M	2018	1	18	Colombia	1	no	inestable	reconstruida	2	conflictiva	medio	3º	no	sí	sí	sí	no
menor 2	M	2018	1	14	Zaragoza	2	sí	familiar	monomarental	0	conflictiva	bajo	1º	sí	no	no	no	no
menor 3	M	2018	1	16	Marruecos	Ceuta	sí	COA	MENA	NS/NC	no existe	muy bajo	4º	sí	no	no	sí	no
menor 4	M	2017 y 2018	3	15 y 16	Zaragoza	2	sí	familiar	monomarental	1	violencia	medio	2º	sí	no	sí	sí	sí
menor 5	M	2017	1	17	Rumania	1	no	familiar	reconstruida	2	conflictiva	medio	2º	sí	no	no	sí	no
menor 6	M	2017	1	17	Zaragoza	1	sí	inestable	reconstruida	3	conflictiva	bajo	1º	sí	sí	no	sí	no
menor 7	M	2017 y 2018	2	17y 19	Argelia	2	no	familiar	biparental	6	conflictiva	muy bajo	1º	sí	no	no	sí	no
menor 8	M	2017	1	17	Zaragoza	1	no	familiar	monomarental y adoptiva	1	conflictiva	alto	4º	sí	sí	no	sí	sí
menor 9	M	2017 y 2018	4	16 y 17	Nicaragua	2	sí	familiar	biparental	1	conflictiva	bajo	4º	sí	no	sí	sí	no
menor 10	M	2018	1	16	Zaragoza	2	sí	familiar	biparental + extensa	4	conflictiva	bajo	1º	sí	no	sí	sí	sí
menor 11	M	2018	1	17	Nicaragua	2	sí	familiar	reconstruida	3	conflictiva	bajo	2º	sí	no	no	sí	sí
menor 12	M	2018	1	18	Zaragoza	2	no	familiar	biparental	2	violencia	medio	2º	sí	sí	no	sí	sí
menor 13	M	2018	1	17	Marruecos	2	sí	novia	MENA	NS/NC	no existe	muy bajo	3º	sí	no	no	sí	sí
menor 14	M	2017	1	18	Zaragoza	1	no	okupa	reconstruida + extensa	2	violencia	medio	2º	no	no	no	sí	no
menor 15	M	2017	1	16	Zaragoza	2	sí	centro terapéutico	reconstruida	3	conflictiva	medio	2º	sí	no	no	sí	sí
menor 16	M	2017 y 2018	2	18	Rumania	Teruel	no	inestable	reconstruida + extensa	3	no existe	muy bajo	2º	sí	sí	no	sí	no
menor 17	M	2017 y 2018	2	17 y 18	Marruecos	2	no	familiar	monomarental	0	conflictiva	muy bajo	2º	sí	no	no	sí	sí
menor 18	M	2017 y 2018	3	16 y 17	Zaragoza	2	sí	COA	monomarental	0	escasa	medio	2º	sí	no	sí	sí	no
menor 19	M	2017	1	18	Zaragoza	Lleida 1	no	familiar	biparental	4	buena	muy bajo	desescolarizado	sí	no	no	sí	sí
menor 20	M	2017	1	16	Argelia	2	sí	familiar	biparental	3	conflictiva	bajo	4º	sí	no	no	sí	no
menor 21	M	2018	1	17	Ecuador	1	sí	familiar	monomarental	1	buena	medio	2º	sí	no	no	sí	no
menor 22	M	2018	1	17	Zaragoza	2	sí	familiar	reconstruida	2	conflictiva	bajo	2º	sí	no	no	sí	sí
menor 23	M	2018	2	16	Murcia	2	no	familiar	reconstruida	3	buena	medio	1º	sí	no	no	sí	sí
menor 24	M	2018	1	17	Zaragoza	1	no	familiar	reconstruida + extensa	1	escasa	bajo	1º	sí	no	no	sí	no
menor 25	M	2018	1	17	Perú	1	sí	centro terapéutico	reconstruida	0	violencia	medio	1º	sí	no	sí	sí	sí
menor 26	M	2018	1	16	Zaragoza	2	sí	familiar	reconstruida	6	conflictiva	muy bajo	2º	sí	no	no	sí	sí
menor 27	M	2017 y 2018	2	18	Bolivia	1	no	familiar	monomarental	2	conflictiva	bajo	2º	sí	no	sí	sí	sí
menor 28	M	2017 y 2018	2	16	Guinea	1	sí	familiar	extensa	1	escasa	bajo	3º	sí	no	no	sí	sí



